



Factura: 001-002-000043577



20201301008P01893

NOTARIO(A) ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO



Escritura N°:	20201301008P01893						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE DICIEMBRE DEL 2020, (12:58)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COORDINACION ZONAL 4	REPRESENTADO POR	RUC	1360066490001	ECUATORIANA	DONANTE	MAYRA JAQUELINE GUARACA GRANIZO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLACIDO	REPRESENTADO POR	RUC	1360024570001	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	OSWALDO GABRIEL GARCIA CASANOVA
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		PORTOVIEJO			12 DE MARZO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	0,00						

Atanacio Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO

<b>CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA</b>	
ESCRITURA N°:	20201301008P01893
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE DICIEMBRE DEL 2020, (12:58)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://sriencolnea.sri.gob.ec/sri-en-Linea/#/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/certificadoValidacionDocumentos">https://sriencolnea.sri.gob.ec/sri-en-Linea/#/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/certificadoValidacionDocumentos</a>
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	<a href="https://online.registropropiedadportoviejo.gob.ec/portal/public/admin/default/validar">https://online.registropropiedadportoviejo.gob.ec/portal/public/admin/default/validar</a>
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	<a href="https://online.portoviejo.gob.ec/Consultas/ValidarCertificado.aspx">https://online.portoviejo.gob.ec/Consultas/ValidarCertificado.aspx</a>
OBSERVACIÓN:	

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



2020	13	01	08	P01893
------	----	----	----	--------

ESCRITURA PÚBLICA DE DONACION DE INMUEBLE QUE OTORGA EL MINISTERIO DE EDUCACION, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN- ZONA 4, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLACIDO.

AVALUO DEL BIEN DONADO \$26,622.84.

SE OTORGO: DOS TESTIMONIOS.

En la ciudad de Portoviejo, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy miércoles veintitrés de diciembre del año dos mil veinte, ante mí, abogado **ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS**, Notario Público Octavo del cantón, comparecen: Por una parte, por sus propios derechos y en calidad de DONANTE, **EL MINISTERIO DE EDUCACION**, a través de la **COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN- ZONA 4**, representada legalmente por la señorita **MAYRA JAQUELINE GUARACA GRANIZO**, Coordinadora Zonal de Educación - zona 4, tal como se desprende de la acción de personal que se acompaña como documento habilitante; de nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y tres años de edad, de estado civil soltera, de ocupación servidora pública, domicilio de la Coordinación Zonal: calle Humberto Palacios y Jorge Solórzano, Ciudadela San José, de la ciudad de Portoviejo; teléfono: 053043879; correo electrónico mayra.guaraca@educacion.gob.ec; y, por otra parte, en calidad de "DONATARIO" el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLACIDO**, representado legalmente por el señor **OSWALDO GABRIEL GARCIA CASANOVA**, en su calidad de Presidente, tal como se desprende de las

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN PORTOVIJEJO

# NOP



credenciales y acta que acompaña como documentos habilitantes; de nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y dos años de edad, de estado civil soltero, de profesión Economista y de ocupación servidor público, domicilio del GAD PARROQUIAL: calle 1 de Diciembre y Manuel Cedeño, a 50m de Estación de Servicios Sabando, de la parroquia San Plácido del cantón Portoviejo, teléfono 0992158911, 052676384, correo electrónico jpsanplacido@hotmail.com; ambos comparecientes son capaces ante la ley para poder obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus cédulas de ciudadanía las mismas que fueron devueltas y me autorizan a verificar sus datos en el Sistema Informático del Registro Civil del Ecuador. Bien enterados del objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad y examinados que fueron separadamente, manifiestan que otorgan ésta sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción y me presentaron la minuta que copiada textualmente es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo, díguese elevar a escritura pública, la Minuta de **DONACIÓN DE UN INMUEBLE** celebrada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen en la celebración de la presente Minuta de Donación de un INMUEBLE, por una parte en calidad de **DONANTE, EL MINISTERIO DE EDUCACION,** a través de la **COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN- ZONA 4,** representada legalmente por la señorita **MAYRA JAQUELINE GUARACA GRANIZO,** Coordinadora Zonal de Educación- zona 4, tal como se desprende de la acción de personal que se acompaña como documento habilitante; de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación servidora pública, domicilio de la Coordinación Zonal: calle

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



Humberto Palacios y Jorge Solórzano, Ciudadela San José, de la ciudad de Portoviejo; teléfono: 053043879; correo electrónico mayra.guaraca@educacion.gob.ec; y, por otra parte, en calidad de "DONATARIO" el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLACIDO**, representado legalmente por el señor **OSWALDO GABRIEL GARCIA CASANOVA**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, tal como se desprende de las credenciales y acta que acompaña como documentos habilitantes, los cuales se adjuntan a la presente para que formen parte de ella. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1.- EL MINISTERIO DE EDUCACION** es propietario de un lote de terreno ubicado en la Parroquia San Plácido del cantón Portoviejo, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: BLANCA GARCIA, CON DIEZ METROS. POR ATRÁS: TERRENOS DE FELIX MOREIRA ZAMBRANO, CON DIEZ METROS. POR UN COSTADO: TERRENOS DE FELIX MOREIRA ZAMBRANO, CON DIEZ Y NUEVE METROS. Y, POR EL OTRO COSTADO: CON CASA COMUNAL PARROQUIAL, CON DIEZ Y NUEVE METROS. SUPERFICIE TOTAL: CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS. ESTE LOTE DE TERRENO FUE ADQUIRIDO PARA QUE SE CONSTRUYA DOS AULAS DEL JARDIN FISCAL SANTA CATALINA DE LA PARROQUIA SAN PLACIDO. Adquirido en ese entonces, por el MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, por DONACION que le otorgaran los cónyuges señores JOSE PEREZ ZAMORA Y JOSEFA HIPATIA VELEZ RIVADENEIRA DE PEREZ, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Portoviejo, el martes uno de febrero del año dos mil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, el miércoles dos de febrero del año dos mil. El predio descrito a la presente fecha no ha sido objeto de fraccionamientos y se halla libre de gravamen.- 2.- Mediante

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN PORTOVIJEJO

# NOP



Oficio Nro. SETEGISP-CZ4-2020-0796-O , Manta, 02 de octubre de 2020;

Asunto: **DICTAMEN TECNICO PARA LA DONACION DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MINEDUC A FAVOR DEL GAD PARROQUIAL DE SAN**

**PLACIDO**, dirigido por la Abogada **MARIA BELEN MENDOZA BORJA**,

**COORDINADORA ZONAL 4 DE LA SECRETARIA TECNICA DE GESTION**

**INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO** a la Señora **MARIA FERNANDA**

**SAENZ SAYAGO**, Coordinadora General Administrativa Financiera,

**MINISTERIO DE EDUCACION**, se recomienda en el numeral 5. **DICTAMEN.**

Con sustento en las consideraciones que **anteced**en, visto el informe

elaborado por la Gestión Zonal de Administración, Análisis y Uso de

Bienes de SETEGISP y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los

numerales 5 y 12 de artículo 6 del Decreto Ejecutivo No.503 del 12 de

septiembre de 2018, en concordancia con el artículo 71 del Estatuto del

Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, **SETEGISP**,

emite Dictámen Técnico favorable, a fin de que el Ministerio de

Educación, transfiera a título gratuito bajo la figura legal de donación el

inmueble el predio donde funcionaba el Centro de Educación Inicial

Santa Catalina, propiedad del Ministerio de Educación, mismo que se

encuentra ubicado en las coordenadas geográficas **X:583846, 15 Y:**

**9882529,97** de la parroquia San Plácido, cantón Portoviejo, Provincia de

Manabí, para que pueda ser utilizado como establecimiento donde

funcione la UPC de la parroquia San Plácido, a favor del Gobierno

Parroquial de San Placido de conformidad a los acuerdos de la entidad

interviniente, a las condiciones, parámetros, informes técnicos,

especificaciones técnicas y presupuestarias definidas por las

**Direcciones Técnica y Financiera de las mismas.” 3.-** En el Memorando

Nro. MINEDUC-DNCCAI-2020-00341-M, Quito, D.M., 13 de noviembre de

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



2020, dirigido a: Sra. Mayra Jaqueline Guaraca Granizo **Coordinadora Zonal 4 de Educación**. ASUNTO: Rectificación del nombre de beneficiario

de la donación del predio donde funcionaba el Centro de Educación Inicial Santa Catalina. Se rectifica el nombre del beneficiario de la donación, ya que por un lapsus cálimi se había hecho constar como beneficiario de la donación al MINISTERIO DE GOBIERNO y no al GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN PLACIDO como corresponde.

**CLÁUSULA TERCERA: DONACIÓN.-** Con estos antecedentes **EL MINISTERIO DE EDUCACION**, a través de la **COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN- ZONA 4**, representada legalmente por la señorita **MAYRA JAQUELINE GUARACA GRANIZO**, Coordinadora Zonal de Educación - zona 4, libre y voluntariamente y sin presión de ninguna naturaleza, tiene a bien dar en DONACIÓN a favor del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLACIDO**, el inmueble descrito en la cláusula anterior, ubicado en la Parroquia San Plácido del cantón Portoviejo, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: BLANCA GARCIA, CON DIEZ METROS. POR ATRÁS: TERRENOS DE FELIX MOREIRA ZAMBRANO, CON DIEZ METROS. POR UN COSTADO: TERRENOS DE FELIX MOREIRA ZAMBRANO, CON DIEZ Y NUEVE METROS. Y, POR EL OTRO COSTADO: CON CASA COMUNAL PARROQUIAL, CON DIEZ Y NUEVE METROS. SUPERFICIE TOTAL: CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS. AREA DE CONSTRUCCION: 75,71M2. QUE CONSISTE EN DOS AULAS ESCOLARES. Clave catastral 07010130080000000. Donación que se realiza con todas sus entradas, salidas, uso, goce, usufructo, demás derechos anexos y como cuerpo cierto. **CLÁUSULA CUARTA: CUANTIA:**

La presente donación es a título gratuito e irrevocable, pero para el pago

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

**NOP**



de impuestos, derechos notariales y de inscripción se tomará en cuenta el valor que consta en el Certificado del valor de la Propiedad que es de

**\$26.622.84 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS 84/100 DOLARES**

**AMERICANOS).** El presente contrato de donación se registrá bajo las disposiciones legales del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo no previsto en este código se aplicarán las normas del Código Civil, Reglamento General de Bienes y existencias del Sector Público, y más normas y procedimientos establecidos en Leyes conexas. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL**

**DONANTE.- EL MINISTERIO DE EDUCACION,** a través de la **COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN- ZONA 4,** representada legalmente por la señorita **MAYRA JAQUELINE GUARACA GRANIZO,** Coordinadora Zonal de Educación - zona 4, expresa que sobre el predio que dona por medio de este acto, no existe gravamen de ninguna clase y que se somete al saneamiento por evicción según la Ley en caso de ser necesario. **CLAUSULA SEXTA.- INSCRIPCIÓN.-** Los comparecientes en

este acto, se facultan mutuamente por sí o por terceras personas para solicitar la inscripción de este título escriturario en el Registro de la Propiedad del Cantón **Portoviejo.** **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES**

**DEL DONATARIO.-** El DONATARIO, se obliga a protocolizar y registrar este contrato en una de las Notarías Públicas del cantón Portoviejo e inscribirla en el Registro de la Propiedad del mismo cantón y Catastro Municipal, una vez cumplidas estas diligencias, entregar un ejemplar al MINISTERIO donante para el archivo. **CLÁUSULA OCTAVA:** El Donatario podrá disponer libremente de la propiedad sobre el bien que se le es

donado en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: USO DEL**

**INMUEBLE.-** El bien que se dona mediante el presente instrumento

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO





público, será destinado única y exclusivamente para que **funcione la UPC de la parroquia San Plácido, del cantón Portoviejo. CLÁUSULA DÉCIMA:**

**ESPECIAL.-** En lo que no estuviere previsto dentro del presente contrato de donación, las partes intervinientes se someterán, a lo establecido en el actual ordenamiento jurídico ecuatoriano, en especial, a las normas contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes y Existencias del Sector Público y en las demás leyes conexas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS.-** Este contrato

por su naturaleza, no está sujeto al pago de impuestos que gravan la propiedad. Todos los gastos que se generen por este contrato serán de cuenta del donatario. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes intervinientes aceptan y se ratifican en el contenido total de las cláusulas incluidas en la presente escritura pública. El señor Economista **OSWALDO GABRIEL GARCIA CASANOVA**, por los derechos que representa en su calidad de Presidente del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLACIDO**, acepta la donación realizada a favor de la mencionada institución. Por su parte el donante o sea el Ministerio de Educación, se da por notificado con la aceptación realizada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA DE ESTILO.**

Usted, señor Notario, díguese agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado **IVÁN PATRICIO MOLINA MENDOZA, Matrícula 13-2009-154 C.J. FORO DE ABOGADOS.** Para la celebración y otorgamiento de

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN PORTOVIEJO

# NOP



esta escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual DOY FE.

**MAYRA JAQUELINE GUARACA GRANIZO**  
C.C. No. 060303517-1  
CORDINADORA ZONAL DE EDUCACION- ZONA 4  
DEL MINISTERIO DE EDUCACION  
DONANTE



**OSWALDO GABRIEL GARCIA CASANOVA**  
C.C. No. 130951142-4  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLACIDO  
DONATARIO



**ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS**  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DEL CANTÓN



*Ab. Alfredo Limongi Santos*  
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIJEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO



CERTIFICADO N° 129683

FICHA REGISTRAL N° 17905



2020-53-22212

**CERTIFICADO DE HISTORIA DE DOMINIO**

Fecha de Emisión: lunes, 14 diciembre 2020 19:48  
Parroquia: San Plácido  
Clave Catastral: 0000000000000000 (Fuente: GAD Portoviejo)



**1.- INTERVINIENTE(S):**

Cédula / RUC / Documento	Nombre	En calidad de:
*****	MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA	PROPIETARIO

**2.- LINDEROS REGISTRALES:**

Un lote de terreno ubicado en la Parroquia San Plácido, del Cantón Portoviejo, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

POR EL FRENTE: Blanca García, con diez metros;  
POR ATRAS: terrenos de Félix Moreira Zambrano, con diez metros;  
POR UN COSTADO: terrenos de Félix Moreira Zambrano, con diez y nueve metros;  
Y POR EL OTRO COSTADO: con casa comunal parroquial, con diez y nueve metros,  
Con una superficie total de ciento noventa metros cuadrados. Este lote de terreno es para que se construya dos aulas del Jardín Fiscal Santa Catalina de la Parroquia San Plácido.

**3.- SOLVENCIA:**

El predio descrito, y propiedad del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, representado por la señora Miriam Vera Zambrano en su calidad de Supervisora Provincial de Educación de Manabí y representante del Ministerio de Educación y Cultura, a la presente fecha no ha sido objeto de fraccionamiento; y, se halla libre de gravamen.-.

**4.- RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES**

Libro de Registro	Acto Inscrito	N° Repertorio	N° Inscripción	F. Inscripción	Fojas
PROPIEDAD	DONACION	416	214	02/02/2000	0
PROHIBICIONES	PROHIBICION DE ENAJENAR	3463	459	16/06/2015	0
GRAVAMENES	CANCELACION DE PROHIBICION DE ENAJENAR	144	47	10/01/2017	0

**DETALLE DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE PROPIEDAD**

**DONACION**

Inscrito el: miércoles, 02 febrero 2000  
Tomo: 79  
Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta  
Nombre del Cantón: PORTOVIEJO  
Fecha de Celebración: martes, 01 febrero 2000  
Juicio/Resolución:  
Fecha de resolución:  
OBSERVACIONES:

Folio Inicial: 214  
Folio Final: 416  
De acuerdo a lo que determina el número 3 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Notariado, el presente documento fue materializado en papel y en formato electrónico.  
dejando en el acta 416.

Portoviejo: 23 DIC 2020

Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

DONACION, otorgada por los conyuges señores José Pérez Zamora y Josefa Hipatia Vélez Rivadeneira de Pérez, transfieren en forma gratuita e irrevocablemente a favor del MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, representado por la señora Miriam Vera Zambrano en su calidad de Supervisora Provincial de Educación de Manabí y representante del Ministerio de Educación y Cultura.

El predio descrito es el total del que fue adquirido por Josefa Hipatia Vélez Rivadeneira de Pérez, mediante compra a Félix Bosco Moreira Zambrano y Fátima García de Moreira, según consta en la escritura Pública de Compraventa, celebrada el 25 de Enero del 2000 por la señora Notaria Pública Cuarta del Cantón Portoviejo, Dra. Vicente Alarcón de Guillen, inscrita el 26 de Enero del 2000; bien raíz que, a su vez, fue adquirido por Félix Bosco Moreira Zambrano, mediante compra a Vicente Hernán Cedeño, según consta en la escritura pública de compraventa, celebrada el 30 de Diciembre de 1976 por el señor Notario Público Tercero del Cantón Portoviejo, Dr. Reinaldo Funes Marcillo, inscrita en este Registro el 13 de Enero de 1976.

**Intervinientes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre	Estado Civil	Domicilio
DONATARIO	*****	MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA	REPRESENTANT E	PORTOVIEJO
DONANTE	*****	PEREZ ZAMORA JOSE	Casado(a)	PORTOVIEJO



SECRETARÍA DE PROPIEDAD  
PORTOVIEJO



CERTIFICADO N° 129683

FICHA REGISTRAL N° 17905



2020-53-22212

CERTIFICADO DE HISTORIA DE DOMINIO

Fecha de Emisión: lunes, 14 diciembre 2020 19:48  
Parroquia: San Plácido  
Clave Catastral: 000000000000000000 (Fuente: GAD Portoviejo)

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre	Estado Civil	Domicilio
DONANTE	*****	VELEZ RIVADENEIRA JOSEFA HIPATIA	Casado(a)	PORTOVIEJO

REGISTRO DE PROHIBICIONES

No. Inscripción: 459

PROHIBICION DE ENAJENAR

Inscrito el: martes, 16 junio 2015 Folio Inicial: 0 Folio Final: 0  
Tomo: 94 N° inscripción: 459 N° repertorio: 3463  
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DE COACTIVAS DEL GAD MUNICIPAL DE PORTOVIEJO  
Nombre del Cantón: PORTOVIEJO  
Fecha de Celebración:  
Juicio/Resolución:  
Fecha de resolución: lunes, 15 junio 2015

OBSERVACIONES:

PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, ordenada por el JUZGADO DE COACTIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO, DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO, ordenada mediante Oficio de fecha 15 de Junio de 2015. Contra la señora Josefa Ines Garcia Bugar, Falconi Velez Jose Bolivar y otros. dentro de los procesos seguidos en contra de los coactivados:

- INMOBILIARIA BRAVO INBRAVO S.A.-----Juicio N° 57027
- UNION NACIONAL DE EDUCADORES DE MANABI-----Juicio N° 57041
- LOOR BALDA MARIO AUGUSTO-----Juicio N° 57023
- FIDEICOMISO REAL STATE INVESTMEN TRUST-----Juicio N° 57024
- RUIZ CRUZ EDUARDO ENRIQUE-----Juicio N° 57034
- VERA MACIAS OLGA MANUELA-----Juicio N° 57622
- PALACIOS REAL ESTATE INVESTMENT CORP.-----Juicio N° 57828
- ROTARY CLUB SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO-----Juicio N° 57048
- MOREANO JARA LUIS FERNANDO-----Juicio N° 57045
- BRIONES COBOS RONALD ECUADOR-----Juicio N° 57047
- CRUZ ROJA PROVINCIAL DE MANABI-----Juicio N° 57050
- ASOCIACION ECUATORIANA DE RADIO Y TELEVISION DE MANABI-----Juicio N° 57206
- FERNANDEZ CEDENO GILBERTO HORACIO-----Juicio N° 57856
- DE LA TORRE FAJARDO MERCEDES ALEJANDRINA-----Juicio N° 57839
- PEREZ LOPEZ JUAN ANTONIO-----Juicio N° 57058
- TORRES DIAZ NANCY CONSUELO-----Juicio N° 57599
- ZUMARRAGA GALARZA EINER IVAN FRANCISCO-----Juicio N° 57550
- CEDENO SANCHEZ PABLA CELESTE-----Juicio N° 56992
- CUERPO DE BOMBREROS DE PORTOVIEJO-----Juicio N° 57060
- SINDICATO GENERAL DE TRABAJADORES DE OBRAS PÚBLICAS-----Juicio N° 57059
- PARRALES GUTIERREZ HAYDEE MONSERRATE-----Juicio N° 57513
- RAMIREZ RENE FERNANDO-----Juicio N° 57537
- CEVALLOS CALERO ROBERTINA-----Juicio N° 57344
- LLAGUNO MERO ARTURO SALOMON-----Juicio N° 57916
- RODRIGUEZ ROMERO PILAR MONCERRATE-----Juicio N° 57572
- VALLEJO SAN ANDRES JHONNY GERMAN-----Juicio N° 57811
- SALTOS CEDENO WAGNER STALIN-----Juicio N° 57578
- MENDOZA VILLAVICENCIO CICERON CAYETANO-----Juicio N° 57283
- CARRILLO SANTANA LUIS FRANCISCO-----Juicio N° 57722
- CEDENO ZAMBRANO ELENA ITALIA-----Juicio N° 57742
- GARCIA BURGAR JOSEFA INES-----Juicio N° 57870
- REMACHE ANGUIZACA MIGUEL ANGEL-----Juicio N° 57538
- CEDENO CEVALLOS ELICIO LINDORO-----Juicio N° 57326
- FARFAN CORREA JORGE VICENTE-----Juicio N° 57390
- BRAVO RIVERO RAMON MAXIMINO-----Juicio N° 57702
- COOPERATIVA DE TRANSPORTES RUTAS ECUADOR-----Juicio N° 57026
- FAULA ALCIVAR JAIME DANIEL-----Juicio N° 57392
- FALCONI VELEZ JOSE BOLIVAR-----Juicio N° 57388
- HERNANDEZ ALCIVAR MERCEDES JOSEFINA-----Juicio N° 57279
- FUNDACION REINAS DE PORTOVIEJO-----Juicio N° 57070
- ANCHUNDIA SANTANA CARLOS PERFECTO-----Juicio N° 57660
- VALENCIA SOLORZANO KARINA EUSTORGIA-----Juicio N° 57605

Alfredo Mongi Santos  
NOTARIO PÚBLICO  
OCTAVO DE PORTOVIEJO



CERTIFICADO N° 129683

FICHA REGISTRAL N° 17905



2020-53-22212

CERTIFICADO DE HISTORIA DE DOMINIO

Fecha de Emisión: lunes, 14 diciembre 2020 19:48
Parroquia: San Plácido
Clave Catastral: 0000000000000000 (Fuente: GAD Portoviejo)

RODRIGUEZ CEDENO JOSE IGNACIO----- Juicio N° 57566
COMPANIA CONSTRUCTORA SAN RAFAEL S.A.CONSTRUSANRA-----Juicio N° 57830
GILER LOOR JOSE MANUEL----- Juicio N° 57412
LINZAN GARCIA LAURO HERNAN -----Juicio N° 57913
ASOCIACION DE EX EMPLEADOS JUBILADOS Y OBREROS DE EMETEL MANABI ----- Juicio N° 57203
CEDENO ROMAN ANGELICA MARIA -----Juicio N° 57124
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA -----Juicio N° 57021
C E D E Ñ O S A N C H E Z P A B L A C E L E S T E

Intervientes:

Table with 5 columns: Calidad, Cédula o R.U.C., Nombre, Estado Civil, Domicilio. Lists various entities like COACTIVADO, JUEZ DE COACTIVAS, and various individuals.

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Table with 5 columns: Libro de Registro, Acto Inscrito, No.Repertorio, No.Inscripción, Fecha Inscripción. Shows details for PROPIEDAD and COMPRAVENTA.

REGISTRO DE GRAVAMENES

CANCELACION DE PROHIBICION DE ENAJENAR

Inscrito el: martes, 10 enero 2017
Tomo: 96

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.
Nombre del Cantón: PORTOVIEJO

Fecha de Celebración:
Juicio/Resolución: JUICIO COACTIVO 57021
Fecha de resolución: lunes, 09 enero 2017

OBSERVACIONES:

CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, que antecede ordenada por el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO dentro del proceso coactivo número 57021 seguido contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, mediante providencia de fecha 09 de enero 2017, notificada con oficio de fecha 09 de enero 2017.

Intervientes:

Table with 5 columns: Calidad, Cédula o R.U.C., Nombre, Estado Civil, Domicilio. Lists COACTIVADO and JUEZ DE COACTIVAS.



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD



CERTIFICADO N° 129683

FICHA REGISTRAL N° 17905



2020-53-22212



## CERTIFICADO DE HISTORIA DE DOMINIO

Fecha de Emisión: lunes, 14 diciembre 2020 19:48  
Parroquia: San Plácido  
Clave Catastral: 000000000000000000 (Fuente: GAD Portoviejo)

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro de Registro	Acto Inscrito	No.Repertorio	No.Inscripción	Fecha Inscripción
PROPIEDAD	DONACION	2762	1344	16 julio 1996
PROHIBICIONES	PROHIBICION DE ENAJENAR	3463	459	16 junio 2015

Ficha creada por: MERO QUIROZ FRANKLIN NOLBERTO  
Certificado creado por: MERO QUIROZ FRANKLIN NOLBERTO  
Impreso por: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PORTOVIEJO  
F. Impresión: 15/12/2020 08.33.10

1. Los movimientos registrales, datos y fechas que constan en este documento son los que se refieren al inmueble que se certifica y que se encuentran vigentes hasta la fecha de emisión del mismo.
2. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este documento lo invalida.
3. El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Código QR:



Código Alfanumérico:

**d2lcznu167**

<https://online.registropropiedadportoviejo.gob.ec/portal/public/admin/default/validar/d2lcznu167>

Para trámites Municipales se requiere el siguiente código:  
129683



Portoviejo:

De acuerdo a lo que determina el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento del Notario Vigente. DOY FE. Que el presente DOCUMENTO fue firmado digitalmente en formato PDF y/o soporte electrónico, dejando constancia en mi archivo.

29 DIC 2020

Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Firmado Digitalmente por JACINTO FRANCISCO NEVAREZ BARBERAN  
Fecha: 2020.12.15 08:33:10 ECT



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PORTOVIEJO  
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DEL VALOR DE LA PROPIEDAD CABECERAS PARROQUIALES NÚMERO  
202751



TRAMITE 2020-073886

A petición verbal de:

CERTIFICO

Que en el archivo a mi cargo, consta catastrado un predio urbano a nombre de DIRECCION DISTRITAL 13D01 PORTOVIEJO EDUCACION c.c. 1360077260003 con los siguientes datos:

<b>Clave Catastral:</b>	07010130080000000	<b>Ubicación Centroide</b>	
<b>Ubicación:</b>	SIN NOMBRE ,OLIVA MIRANDA, JUAN CEDEÑO	<b>X:</b>	583883.16
<b>Parroquia:</b>	SAN PLACIDO	<b>Y:</b>	9882532.73
<b>Sector:</b>	SAN PLÁCIDO		

Datos Físicos del Predio	Terreno Util	Terreno Comun	Const Util	Const Comuna	Valor Terreno	Valor Construcción	Valor Propiedad
Totales	\$190.00	0.00	75.71	0.00	\$ 4,750.00	\$ 21,872.84	\$ 26,622.84
Parciales	0.00		0.00		\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

<b>Datos de Tenencia</b>							
Fecha de Adquisición:	2000-02-01	Cuántia:	\$ 0.00	Notaria:	4		
Fecha de Inscripción:	2000-02-02	Area Titulo:	190.00	Canton:	PORTOVIEJO		



**Observación**

CoPropietarios

**Control y Responsabilidad**

Fecha de Impresión 2020-12-18 15:49:01

**Ubicación Geográfica**

Ab Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Certificado válido hasta el 31 de diciembre de 2020

- Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto, lo invalida
- Los datos consignados errónea o dolosamente eximen de responsabilidad al certificante
- El interesado debe comunicar cualquier falla o error de este documento al Director de Información de Avalúos y Catastros

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE RECONOCIMIENTO, FRACCIONAMIENTO U OTORGAMIENTO DE TITULARIDAD DEL PREDIO; SÓLO EXPRESA LOS DATOS QUE CONSTAN EN EL CATASTRO Y LOS VALORES DEL SUELO Y CONSTRUCCION APROBADOS MEDIANTE ORDENANZA PARA EL BIENIO 2020-2021

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 107 del Código Notarial vigente (D.O. 16 de agosto de 2014) se emite este certificado electrónico, dejando copia original en mi archivo.

23 DIC 2020

Partoviejo:

Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

VALIDEZ CERTIFICADO: Se podrá verificar la validez de este certificado a través de la página Web [www.portoviejo.gob.ec](http://www.portoviejo.gob.ec), seleccionando la opción "Servicios Ciudadanos en Línea, Opción Consultas y Pagos Opción Consultar Validez de Certificados Emitidos Online" y digitando el número de tramite/código generado por el sistema.



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Portoviejo

070101300800000002020-073886

Generado desde los servicios tecnológicos del GAD Portoviejo

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 13 de la Ley Notarial Vigente, TOY PE, Que el presente DOCUMENTO fue materializado en Pagos y Pagos electrónicos, dejando copia digital en mi archivo.

Portoviejo: 29 DIC 2020

Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO



**INFORME DE REGULACION URBANA/RURAL Y RIESGO (IRURR)  
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, AVALUOS, CATASTRO Y PERMISOS  
MUNICIPALES**

Clave predial: 0701013008000000      Predio: URBANO      Tramite N/A

Fecha de emision: 18 de diciembre de 2020	Valido Hasta: 16 de febrero de 2021	Tramite solicitado para:
Propietario: DIRECCION DISTRITAL13D01 PORTOVIEJO EDUCACION	C.I./RUC: 1360077260001	Dirección : SIN NOMBRE , OLIVA MIRANDA
		Sitio : SAN PLÁCIDO      Parroquia : SAN PLÁCIDO
		Urbanización : N/A



**SECCIÓN UBICACIÓN DEL PREDIO**



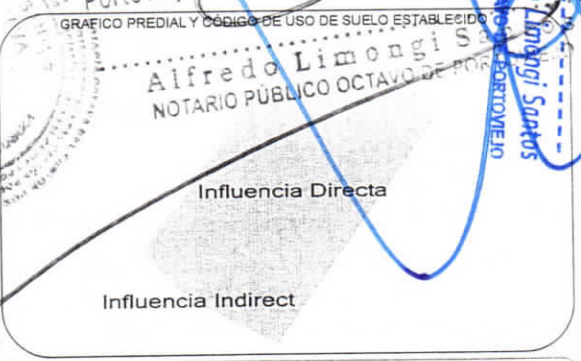
Ubicacion Predial - Coordenadas UTM - WGS84 17S POS X: 583.883,16 POS Y: 8.882.532,74

**SECCIÓN USO DEL SUELO**

**NOMBRE DE USO DE SUELO VIGENTE:**  
Area de Influencia Directa de Mercado

**CÓDIGO DE USO DE SUELO:**      Influencia Directa MG

**EL PRESENTE USO DE SUELO ESTÁ REGULADO POR:**  
DE LAS ZONAS DE AFECTACION EN LAS AREAS DE INFLUENCIA DE LOS MERCADOS



**USO PRINCIPAL**

Vivienda.

**USO COMPATIBLE**

Tiendas de abarrotes (menores a 50m2), despensas (menores a 50m2), panaderías y pastelerías, heladerías, pequeñas farmacias, pequeños centros de copiado, bazar, florerías, papelerías, alojamiento doméstico (pensión), boutique, librería, salón de belleza, peluquería, estudios fotográficos, lavanderías y tintorerías, bancos de barrio, tienda de productos naturistas (menores a 50m2), oficinas (no mayores a 50m2, en edificios cuyo uso no es exclusivo de oficina), cyber, restaurante barrial (menor a 25 usuarios), confecciones, talleres fotográficos, marquerías, alfarerías, talleres de bicicletas (no motocicletas), reparación de calzado, sastrerías, talleres de costura, bordado y tejido, confección de ropa (con excepción de la actividad de prelavado), sombrererías, talabarterías, talleres de producción de artículos de paja, sogá y similares, talleres de encuadernación, imprentas, talleres de relojeros, joyerías y relojerías, ópticas, librerías, floristerías, perfumerías y cosméticos, cristalerías, almacenes de artículos de arte, almacenes de artesanías, almacenes de ropa, artículos de cuero, textiles, muebles, instrumentos musicales, juguetes, calzados, servicios de telefonía móvil, artículos para el hogar, artículos para fiestas infantiles, licorerías (solo para la venta), farmacias (únicamente venta de medicamentos y artículos relacionados), oficinas profesionales, laboratorios clínicos, clínicas dentales, servicios de seguridad, oficinas administrativas, agencias de publicidad, espacios de trabajo compartido (coworking), agencias de viaje, radiodifusoras, correos privados, estudios de grabación, restaurantes, cafeterías. (mavor a 25 usuarios)

**USO RESERVADO**



Bancos, casas de cambio, mutualistas, compañías financieras, compañías de seguros, corredores de bienes raíces, cooperativas de ahorro y crédito, oficinas para transferencia de dinero, Estaciones de taxis, garajes y estacionamientos, Hoteles, hostales, dormitorios y departamentos de alquiler, Salas de masaje, gimnasios, spa, Ferreterías, venta de materiales de construcción (no se acepta venta de material pétreo), materiales eléctricos, pinturas, Parcelas de producción agrícola en la zona urbana, Bares, discotecas, bar-restaurante nocturno, salas de billar, Universidades y Escuelas politécnicas, Extensión Universitaria, Centro de posgrados, Hospital Especializado, Hospital de Especialidades, Centro Especializado, Casa de la Cultura, Museos, Teatros, Cine, Parque Regional, Estadio, Terminal Terrestre (Buses Intercontinentales), Sedes de gobierno nacional, sedes de gobierno provincial, sedes de gobierno local, instituciones públicas, Instituto superior técnico, tecnológico, pedagógico, de artes y conservatorios superiores, Centros Bilingües de lengua nativa, Unidades educativas del Milenio, Hospital Básico, Hospital General, Centro clínico - quirúrgico ambulatorio (Hospital del día), Consultorio general, Cementerio Urbano (Sala de Velaciones y Servicios Exequiales), Instituciones de Acogimiento Institucional (Orfanato, Refugio o Albergue), Centro de Reinserción Social (Tratamiento para adicciones), Centro cultural, Auditorio, Biblioteca de la ciudad, teatro, salón de eventos, Parque de bosque protector, Parque Polideportivo, Jardín Botánico, Parque Agrícola, Parques de borde, Parque Lineal, Complejo Deportivo, UVC (Unidades de Vigilancia Comunitaria), Estación de bomberos, Terminal de Transferencia de Buses (Buses urbanos), Asociaciones gremiales, centros de integración, Unidades educativas menor, Centro de Especialidades, Centro de Salud Tipo B, Centro de Salud Tipo C, Centro cultural, Biblioteca, Centro de Culto, Unidad deportiva, Parques zonales, UPC (Unidades de Policía Comunitaria), Estacionamiento público, Parada de taxi, Gobiernos Barriales, Unidad educativa pluridocente, CIBV (centros infantiles del buen vivir), guarderías, Centro de salud (CS Tipo A), consultorio de especialidad clínico - quirúrgico, consultorio general, Casa comunal, Centro de Culto, Parques y plazas vecinales, Parques y plazas barriales, Paradas de Bus, Parcelas de producción agrícola en la zona urbana.

\* Para realizar y construir este tipo de actividades restringidas, el diseño deberá sujetarse a condicionantes técnicos arquitectónicos, urbanos, ambientales, entre otras, informado por la coordinación de aprobación de planos, o quien haga sus veces.

**USO PROHIBIDO**

Centro de Faenamiento, Central mayorista, Mercados Minoristas, Ferias Itinerantes, Centros comerciales, supermercados, hipermercados, comisaratos, almacenes por departamentos, pasajes comerciales, farmacias más artículos varios, Ferreterías, venta de materiales de construcción (no se acepta venta de material pétreo), materiales eléctricos, pinturas, Bodegas, materiales de construcción, materiales pétreos de construcción, venta de llantas, acopio de material de reciclaje, distribuidoras de productos al por mayor, servicios de empaque y mudanza, Gasolineras y autoservicios, almacenes de gas, Venta de vehículos, salas de exhibición de vehículos, locales de arrendamiento de vehículos, Moteles, Productos agropecuarios, agroquímicos, Confecciones, talleres fotográficos, marquerías, alfarerías, reparación de calzado, sastrerías, talleres de costura, bordado y tejido, confección de ropa (con excepción de la actividad de prelavado), sombrererías, talabarterías, talleres de producción de artículos de paja, sogá y similares, talleres de encuadernación, imprentas, talleres de relojeros, Mueblerías, ebanistería, tapicerías, hojalaterías, cerrajerías, talleres de arte que generan ruido y olores, Talleres de vehículos, electromecánica, talleres de metales y vidrio, talleres de electrodomésticos, vulcanizadoras, lubricadoras, reparación de motos, metalmecánica, lavadoras de autos, aserraderos, Procesamiento de alimentos, preparación y almacenamiento de balanceados, embotellamiento de bebidas no alcohólicas, producción de materiales de construcción, Procesamiento y comercialización de: ácidos, aceites, alcoholes, curtiembres, fundiciones, explosivos, pinturas, productos químicos inflamables, almacenamiento de combustibles y pequeña industria contaminante, productos plásticos, producción de papel, Equipamientos especiales: recreación - ecológicos, turísticos, Agrícola: cultivos de legumbres, hortalizas, frutales y forrajes, Ambiental-ecológico: protección de las vegas del Río Portoviejo y quebradas aportantes, Frigoríficos, distribuidora de pollos, tercerna y carnicería, avícola y faenadora, minmercados, centros comerciales, supermercados, hipermercados, comisaratos, almacenes por departamentos, pasajes comerciales, Frigoríficos, distribuidora de pollos, tercerna y carnicería, avícola, faenadora, (Aprovisionamiento: Ferias itinerantes, mercados minoristas, central mayoristas, en esto se incluye las actividades como: Venta de frutas, legumbres y/o hortalizas, venta de arroz, venta de plátano, venta de lácteos y demás actividades similares a las que se desarrolla en el mercado)\*

**NOMBRE DE USO DE SUELO VIGENTE:**

Area de Influencia Indirecta de Mercado

**CÓDIGO DE USO DE SUELO:**

Influencia Indirecta MG

**EL PRESENTE USO DE SUELO ESTÁ REGULADO POR:**

DE LAS ZONAS DE AFECTACION EN LAS AREAS DE INFLUENCIA DE LOS MERCADOS

**GRAFICO PREDIAL Y CÓDIGO DE USO DE SUELO ESTABLECIDO**



**USO PRINCIPAL**

Vivienda.



De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del artículo 10 del Código Notarial Vigente (CNUVE) - Que el presente DOCUMENTO fue materializado de forma física o soporte electrónico, dejando copia digital en el archivo.

Portoviejo:

23 DIC 2023

**USO COMPARTIBLE**

Tiendas de abarrotes, despensas, frigoríficos, panaderías y pastelerías, heladerías, pequeñas farmacias, pequeños centros de copiado, bazar, floristerías, papelerías, alojamiento doméstico (pensión), boutique, librería, salón de belleza, peluquería, estudios fotográficos, lavanderías y tintorerías, bancos de barrio, tienda de productos naturistas, oficinas (no mayores a 50m<sup>2</sup>, en edificios cuyo uso no es exclusivo de oficina), cyber, restaurantes, talleres de bicicletas (no usuarios), confecciones, talleres fotográficos, marquerías, alfarerías, talleres de bordado y tejido, confección de ropa (con excepción de la actividad de prelavado), sombrererías, talabarterías, talleres de producción de artículos de paja, sogas y similares, librerías, floristerías, perfumerías y cosméticos, de relojeros, joyerías y relojerías, ópticas, almacenes de artesanías, almacenes de ropa, cristalerías, almacenes de artículos de arte, almacenes de instrumentos musicales, juguetes, calzados, servicios de telefonía móvil, artículos para el hogar, artículos para fiestas infantiles, licorerías (solo para la venta), farmacias (únicamente venta de medicamentos y artículos relacionados), oficinas profesionales, laboratorios clínicos, clínicas dentales, servicios de seguridad, agencias de administrativas, agencias de publicidad, espacios de trabajo compartido, coworking, cafeterías (mayor a 25 usuarios), estudios de grabación, restaurantes, correos privados, agencias de viaje, radiodifusoras.

**USO RESTRINGIDO**

Bancos, casas de cambio, mutualistas, compañías financieras, compañías de seguros, corredores de bienes raíces, cooperativas de ahorro y crédito, oficinas para transferencia de departamentos de alquiler, Salas de masaje, gimnasios, spa, Ferreterías, venta de materiales de construcción (no se acepta venta de material pétreo), materiales eléctricos, pinturas, Parcelas de producción agrícola en la zona urbana, Bares, discotecas, bar-restaurante nocturno, salas de billar, Universidades y Escuelas politécnicas, Extensión Universitaria, Centro de posgrados, Hospital Especializado, Hospital de Especialidades, Centro Especializado, Casa de la Cultura, Museos, Teatros, Cine, Parque Regional, Estadio, Terminal Terrestre (Buses intercantonales), Sedes de gobierno nacional, técnico, tecnológico, pedagógico, de artes y local, instituciones públicas, Instituto superior de lengua nativa, Unidades educativas del conservatorio superiores, Centros Bilingües de gobierno provincial, sedes de gobierno y Milenio, Hospital Básico, Hospital General, Centro clínico - quirúrgico ambulatorio (Hospital del día), Consultorio general, Cementerio Urbano (Sala de Velaciones y Servicios Exequiales), Instituciones de Acogimiento Institucional (Orfanato, Refugio o Albergue), Centro de Reinserción Social (Tratamiento para adicciones), Centro cultural, Auditorio, Biblioteca de la ciudad, teatro, Agrícola, Parques de borde, Parque Lineal, Complejo Deportivo, Jardín Botánico, Parque Comunitaria), Estación de bomberos, Terminal de Transferencia de Buses (Buses urbanos), Asociaciones gremiales, centros de integración, Unidades educativas menor, Centro de Especialidades, Centro de Salud Tipo B, Centro de Salud Tipo C, Centro cultural, Biblioteca, Centro de Culto, Unidad deportiva, Parques zonales, UPC (Unidades de Policía Comunitaria), Estacionamiento público, Parada de taxi, Gobiernos Barriales, Unidad educativa pluridocente, CIBV (centros infantiles del buen vivir), guarderías, Centro de salud (CS Tipo A), consultorio de especialidad clínico - quirúrgico, consultorio general, Casa comunal, Centro de Culto, Parques y plazas vecinales, Parques y plazas barriales, Paradas de Bus, Parcelas de producción agrícola en la zona urbana, Frigoríficos, distribuidora de pollos, tercerna y carnicería, avícola y faenadora, minmercados, centros comerciales, supermercados, hipermercados, comisariatos, almacenes por departamentos, pasajes comerciales.

(\*) Para realizar y construir este tipo de actividades restringidas, el diseño deberá sujetarse a condicionantes técnicos arquitectónicos, urbanos, ambientales, entre otras, informado por la coordinación de aprobación de planos, o quien haga sus veces.

**USO PROHIBIDO**

Centro de Faenamiento, Central mayorista, Mercados Minoristas, Ferias Itinerantes, Centros comerciales, supermercados, hipermercados, comisariatos, almacenes por departamentos, pasajes comerciales, farmacias más artículos varios, Ferreterías, venta de materiales de construcción (no se acepta venta de material pétreo), materiales eléctricos, pinturas, Bodegas, materiales de construcción, materiales pétreos de construcción, venta de llantas, acopio de material de reciclaje, distribuidoras de productos al por mayor, servicios de empaque y mudanza, Gasolineras y autoservicios, almacenes de gas, Venta de vehículos, salas de exhibición de vehículos, locales de arrendamiento de vehículos, Moteles, Productos agropecuarios, agroquímicos, Confecciones, talleres fotográficos, marquerías, alfarerías, talleres de bordado y tejido (no motocicletas), reparación de calzado, sastrerías, talleres de costura, bordado y tejido, confección de ropa (con excepción de la actividad de prelavado), sombrererías, talabarterías, talleres de producción de artículos de paja, sogas y similares, talleres de encuadernación, imprentas, talleres de relojeros, Mueblerías, ebanistería, tapicerías, hojalaterías, cerrajerías, talleres de arte que generan ruido y olores, Talleres de vehículos, electromecánica, talleres de metales y vidrio, talleres de electrodomésticos, vulcanizadoras, lubricadoras, reparación de motos, metalmecánica, lavadoras de autos, aserraderos, Procesamiento de alimentos, preparación y almacenamiento de balanceados, embotellamiento de bebidas no alcohólicas, producción de materiales de construcción, Procesamiento y comercialización de: ácidos, aceites, alcoholes, curtiembres, fundiciones, explosivos, pinturas, productos químicos inflamables, almacenamiento de combustibles y pequeña industria contaminante, productos plásticos, producción de papel, Equipamientos especiales: recreación - ecológicos, turísticos, Agrícola: cultivos de legumbres, hortalizas, frutales y forrajes, Ambiental-ecológico: protección de las vegas del Río Portoviejo v quebradas aportantes.

**SECCIÓN GESTIÓN DE RIESGOS Y MEDIO AMBIENTE**

CALIFICACIÓN TÉCNICA DE RIESGOS			
TIPO	NIVEL	PORCENTAJE	OBSERVACIÓN
INUNDACION	1 - Bajo	0.00%	
	2 - Medio	25.22%	
	3 - Alto	0.00%	
NINGUNO	0 - Ninguno	74.78%	

GRAFICO PREDIAL Y NIVEL DE RIESGO  
De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE. Que al presente DOCUMENTO fue materializado en página Web y a soporte electrónico, dejando copia en el archivo.

Portoviejo: 3 DIC 2020

Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Si el predio posee Riesgo Medio, todo tipo de construcción será condicionada y no podrá edificarse hasta realizar el siguiente paso:  
 -El propietario del predio deberá presentar el Diseño de obras de mitigación a la Dirección de Información, Avalúos, Catastros y Permisos Municipales o quien haga sus veces, para su respectiva aprobación y ejecución.  
 -La representación y porcentaje del riesgo Medio no significa que sea toda el Área útil para implementar obras de mitigación y construcción.

### SECCIÓN PLANIFICACIÓN DE VÍAS Y PROYECTOS PÚBLICOS

PROYECCIÓN DEL EJE VIAL SOBRE EL PREDIO

NO

PROYECTOS PÚBLICOS SOBRE EL PREDIO

NO



La proyección del ancho de vía está sujeta a inspección en campo



### NORMAS DE EDIFICACIÓN DEL SECTOR

Código de Normas Constructivas: SUCP303

Forma de ocupación :Aislada

Lote Mínimo: 300m

Altura máxima en pisos: 0.00

Frente mínimo: 0m

C.O.S: 0.00

Altura máxima: 0m

C.U.S: 0.00

Estacionamiento: -

Retiros Mínimos

FRENTE 0.00m

LATERAL DERECHO 0.00m

POSTERIOR 0.00m

ENTRE BLOQUES 0.00m

LATERAL IZQUIERDO 0.00m



### DATOS DE LAS VÍAS

Vía:

Clasificación: De acuerdo a lo que determina el número de...  
 SubClasificación: ...dejando constancia en mi archivo.

### DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS

Agua Potable:NO

Alcantarillado:NO

Portoviejo: 23 010 2021  
 Aguas Lluvias:NO

Recolección de Basura:SI

### NIVEL DE SISMICIDAD

El predio se encuentra en Microzona:

Alfredo Limengi Santos  
 Notario Público C-350-01330-270 m/c PORTOVIEJO

El grado de Microzona es obtenido del Estudio de Microzonificación Sísmica del Cantón Portoviejo, visualice el Instructivo correspondiente en <http://microzonificacion.portoviejo.gob.ec>

NOTA:

- a) Este informe es emitido en base a las ordenanzas establecidas y los mapas técnicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo.
- b) Este documento tiene 2 meses de validez y no autoriza ningún trámite.
- c) Cualquier alteración o enmendadura del presente documento, lo anulará
- d) Este informe es un documento netamente informativo en el territorio del cantón Portoviejo, y no significa título legal que pueda hacerse valer contra terceros ni que vaya en su contra.
- e) Las normas aquí establecidas son de carácter municipal, para otro tipo de regulaciones será necesario dirigirse a entidades como CNEL, CNT, PORTOAGUAS, etc. sobre información de intervención territorial de sus respectivas competencias.
- f) Este Informe puede estar sujeto a cambios por caso fortuito, fuerza mayor asociada a actualización u aprobación de nuevas ordenanzas territoriales, o eventos de naturaleza que pueda modificar las amenazas

Para consultar la validez del certificado, deberá ingresar a la página [www.portoviejo.gob.ec](http://www.portoviejo.gob.ec) en la sección Portoviejo Digital con el código generado desde los servicios tecnológicos del GAD Portoviejo





GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**PORTOVIEJO**



**PORTOVIEJO**  
nace de ti



# CERTIFICACIÓN

La que suscribe, **DIRECTORA FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

**CERTIFICO:** Que revisado el sistema del GAD Municipal de Portoviejo, Empresas Publica Municipales entidades adscritas, Cuerpo de Bomberos de Portoviejo, se obtiene que a nombre de **DIRECCION DISTRITAL 13D01 PORTOVIEJO EDUCACION** con RUC: **1360077260001**, mantiene deuda con el GAD Municipal de Portoviejo, por lo que el sistema no permite emitir solvencia, sin embargo el predio con clave 0701013008, ubicado en la parroquia San Placido se encuentra al día hasta la presente fecha.

En base a lo requerido mediante Oficio suscrito por el Mgs Leopoldo José Pico Barreiro Director Distrital de Educación Portoviejo, se le otorga este documento en reemplazo del certificado de solvencia, **para trámite exclusivo de Certificado de Avalúo, plan regulador**, enmarcado dentro de la casuística "3.- "Donaciones, Cooperaciones Interinstitucionales a favor del GAD Municipal del Cantón Portoviejo y gestiones o transferencias que realicen las instituciones públicas respecto a los bienes del estado ecuatoriano", aprobado con Resolución GADMP-2018-ADM0074.

Portoviejo, 17 de diciembre de 2020

IRINA JOICCE Firmado digitalmente  
por IRINA JOICCE  
UCHUARI UCHUARI PARRAGA  
PARRAGA Fecha: 2020.12.18  
12:51:18 -05'00'

**Ing. Irina Uchuari Párraga**  
**DIRECTORA FINANCIERA**

053700250 ext. 2030

[Irina.uchuari@portoviejo.gob.ec](mailto:Irina.uchuari@portoviejo.gob.ec)

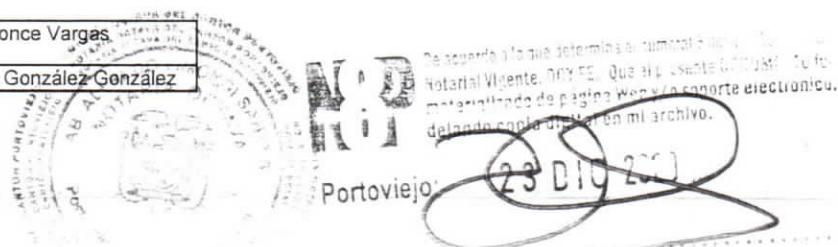
*Ab. Alfredo Limongi Santos*  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN PORTOVIEJO



PORTOVIEJO

**Nota:** Documento válido por 30 días, a partir de la fecha indicada (17-12-2020)

Elaborado por:	Ing. Rosa Ponce Vargas
Revisado por:	Geog. Lupe González González



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





Oficio Nro. SETEGISP-CZ4-2020-0796-O

Manta, 02 de octubre de 2020

organismos: Gobiernos Autónomos Descentralizados, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos; organismos y dependencias de las funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, y; las instituciones financieras públicas, instituciones financieras en saneamiento y liquidación.

De conformidad al Decreto Ejecutivo No. 503 de 13 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 335 de 26 de septiembre de 2018; SETEGISP, ejerce la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO y entre una de sus facultades las determinadas en los numerales 6 y 12 del artículo 6, que establece:

*"6 Asesorar a las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 en lo relacionado a bienes inmuebles. (...) 12.-Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente. (Énfasis añadido)*

1.3 Mediante Oficio Circular No. SNAP-0-11-01304 A de 23 de diciembre de 2011, el Secretario Nacional de la Administración Pública Dr. Vinicio Alvarado Espinel, comunicó la disposición presidencial que señala: *"Las recomendaciones de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en materia de administración de inmuebles del sector público al que se aplique el decreto ejecutivo de la referencia, son de cumplimiento obligatorio"*.

1.4 Mediante Decreto Ejecutivo N° 1107 de 27 de julio de 2020 se emite la siguiente reforma: a) Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente texto: *"Art. 1 Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliar - INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público..."*, además deja sin efecto todas las actuaciones administrativas que se hayan efectuado en apego a las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 1064 de 19 de mayo de 2020, en razón de que se ha derogado dicho Decreto concerniente a INMOBILIAR.

1.5. Mediante Acuerdo de Delegación No. ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2019-0015 de 28 de noviembre de 2019, el Dr. Ronald Baidal Barzola, Director General Subrogante del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, acordó *"[...] Artículo 14.- Delegar a las Coordinaciones Zonales operativamente desconcentradas del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumplan con las siguientes atribuciones que serán ejecutadas dentro de su jurisdicción: 9) Suscribir dictámenes técnicos conforme a lo señalado en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 335, de 26 de septiembre de 2018, inherentes a los requerimientos realizados por las entidades establecidas en el Artículo 2 del mencionado Decreto, conforme a los lineamientos emitidos por la máxima autoridad de esta entidad. [...]"*.

1.6 Mediante Acción de Personal No. CGAF-DATH-2019-0917 de fecha 03 de Junio del 2019, el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, resuelve designar a la Srta. Abg. María Belén Mendoza Borja como Coordinadora Zonal, Zona 4- Jaramijó, a partir del 01 de junio del 2019.

## 2. RESUMEN DE LA CUESTIÓN OBJETO DE LA CONSULTA

2.1 Mediante documento Nro. MINEDUC-VGE-2020-00004-OF, de fecha 02 de Febrero del 2020, suscrito por el Ing. Vinicio Napoleón Baquero Ordoñez, Viceministro de Gestión Educativa, informó y solicitó a SETEGISP lo siguiente:

Con estos antecedentes, con fundamento en el Decreto Ejecutivo Nro. 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 335 de 26 de septiembre de 2018, artículo 6, numeral 12, solicito comedidamente emitir el Dictamen Técnico a fin de que este Ministerio de Educación, en base a su pronunciamiento, realice la donación del predio donde funcionaba el Centro de Educación Inicial Santa





Oficio Nro. SETEGISP-CZ4-2020-0796-O

Manta, 02 de octubre de 2020

Catalina, propiedad del Ministerio de Educación, mismo que se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas X:583846,15 Y: 9882529,97 de la parroquia San Plácido, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, para que pueda ser utilizada como establecimiento donde funcione la UPC de la parroquia San Plácido [...]". (Énfasis añadido)

2.2.- Con oficio Nro. 051-2019-GPSP-GGC de 7 de agosto de 2019, el Presidente del GADPR – San Plácido, economista Gabriel García Casanova, solicitó al Coordinador Zonal de Educación, Zona 4, lo siguiente: "(...) me permito solicitarle muy respetuosamente, que se nos done o dé en comodato la infraestructura donde funcionaba el Jardín de Infantes "Santa Catalina", para proceder a realizarle las respectivas adecuaciones, para que pueda ser utilizada como establecimiento donde funcione la UPC de la parroquia San Plácido".

2.3.- Mediante oficio Nro. 065-2019-GPSP-GGC de 2 de septiembre de 2019, dirigido al Director Distrital 13D01 Educación – Portoviejo, el Presidente del GADPR – San Plácido, economista Gabriel García Casanova, manifestó: "(...) me permito solicitarle muy respetuosamente que se dé por finiquitada el ACTA DE USO suscrita entre la Ing. Sonia Alexandra Meza Valdiviezo, quien en su momento cumplió las funciones de DIRECTORA DISTRITAL 13D01 EDUCACIÓN PORTOVIEJO y el Ing. Carlos Jiménez Antón quien fue Presidente del GADPR San Plácido de la administración 20142019; cuyo objeto principal es entregar las instalaciones donde funcionaba el Ex Centro de Atención Inicial Santa Catalina al GAD de la parroquia San Plácido, y al mismo tiempo disponer que se inicien los procesos pertinentes y necesarios, para que se entregue bajo la figura de donación o comodato las instalaciones donde funcionaba el Ex Centro de Atención Inicial Santa Catalina al GAD de la parroquia San Plácido, para proceder a realizarle las respectivas adecuaciones que disponga la Policía Nacional, para que funcione como destacamento de Policía de la parroquia San Plácido". SIC

2.4.- Con memorando Nro. MINEDUC-CZ4-2019-06620-M de 7 de noviembre de 2019, el Coordinador Zonal 4 de Educación, manifestó: "En observancia al ACUERDO No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, que contiene la Delegación de atribuciones para Subsecretario del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretario del Distrito de Guayaquil y Coordinadores Zonales de Educación, en los ámbitos administrativo y educativo, se requiere previamente la aprobación del señor Viceministro de Gestión Educativa, para la instrumentación de la donación solicitada por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido; en tal sentido sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades a mi conferidas mediante el ACUERDO No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, y su reforma mediante ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00072-A, de fecha 09 de julio del 2018, en el Art. 1, numeral 1.1. literal g, me otorga la facultad en los ámbitos administrativo y educativo: "g) Celebrar los contratos de comodato o convenio de uso, donación de bienes muebles e inmuebles, permuta, rectificación de escrituras públicas; previo cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, así como suscribir las respectivas escrituras públicas, y realizar los trámites necesarios hasta su legalización", pongo en su conocimiento previo a la celebración de la donación solicitada, para lo cual remito anexo la documentación respectiva que sustenta la viabilidad del tema para los fines legales pertinentes".

2.5.- Con memorando Nro. MINEDUC-DNCCAI-2019-00664-M de 11 de diciembre de 2019, dirigido al Coordinador Zonal de Educación, Zona 4, el Director Nacional de Convenios, Contratos y Asesoría Inmobiliaria, sobre el pedido, manifestó: "Luego de revisar la documentación adjunta al citado memorando, se puede determinar que se encuentra incompleta, siendo necesario para solicitar el dictamen técnico al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, que en el menor tiempo posible se envíe el Certificado de Avalúos y Catastros del referido bien inmueble, (actualizado)".

2.6.- Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ4-2020-00043-M de 3 de enero de 2020, dirigido al Director Nacional de Convenios, Contratos y Asesoría Inmobiliaria, el Coordinador Zonal de Educación, Zona 4, manifestó: "En virtud de lo manifestado por el Abg. José Roberto Sandoval Morfán DIRECTOR NACIONAL DE CONVENIOS CONTRATOS Y ASESORIA INMOBILIARIA, se remite el certificado de avalúos y catastros del bien inmueble en el que funcionaba el jardín de infantes "Santa Catalina" para que se continúe con los trámites legales correspondientes"

Ab. Alfredo Limongi Santos  
MOJIBO OCTUBRO DE PORTOVIEJO

Portoviejo, 02 de octubre de 2020  
Futura  
Kerlan



Oficio Nro. SETEGISP-CZ4-2020-0796-O

Manta, 02 de octubre de 2020

2.7.- Con memorando Nro. MINEDUC-DNCCAI-2020-00030-M de 23 de enero de 2020, dirigido al Coordinador Zonal de Educación, Zona 4, la Directora Nacional de Convenios, Contratos y Asesoría Inmobiliaria, manifestó: "Mediante correo electrónico de fecha 14 de enero de 2019, dirigido a usted, cuya copia adjunto, se solicitó:

*"En relación a los documentos enviados para emitir la solicitud de Dictamen Técnico del inmueble donde funcionaba el Jardín de Infantes "SANTA CATALINA", me permito comunicarle que los informes de Administración Escolar y de Planificación tienen que estar elaborados por la propia Coordinación Zonal, conforme al informe elaborado por la Dirección Distrital, y el nuevo informe tiene que estar aprobado por usted como Coordinador Zonal."*

*Por cuanto hasta la presente fecha, no existe respuesta al pedido efectuado, con el fin de continuar con el trámite y preparar el Oficio de solicitud de dictamen técnico al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, se insiste que se atienda el pedido de remisión de los Informes preparados por los profesionales responsables de las Áreas de Administración Escolar y Planificación, de la Coordinación Zonal a su cargo, avalados por usted como máxima autoridad Zonal".*

2.8.- Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ4-2020-00542-M de 27 de enero de 2020, dirigido a la Directora Nacional de Convenios, Contratos y Asesoría Inmobiliaria, el Coordinador Zonal de Educación, Zona 4, manifestó: "Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ4-2020-00043-M, de fecha 03 de enero de 2020, suscrito por el Coordinador Zonal 4, en el cual se remite los documentos para realizar petición de Dictamen Técnico a INMOBILIAR, del inmueble donde funcionaba el Jardín de Infantes "SANTA CATALINA", y el cual se encuentran como adjunto el informe:  
5\_1\_informe\_nº\_dzp-cz4-2019-015\_predio\_santa\_catalina0225003001573155002.pdf; solicitado mediante MINEDUC-DNCCAI-2020-00030-M, mismo que se encuentra con firmas de responsabilidad de los responsables de Administración y escolar y Planificación; y aprobado por la máxima autoridad zonal.

*Es, por esta razón solicito muy comedidamente se verifique la información enviada, en caso de existir alguna inconsistencia para que se lleven a cabo las respectivas correcciones del mismo".*

2.9.- Con informe Nro. DZP-CZ4-2019-014 de 29 de octubre de 2019, elaborado por Scarlett Cuadros Suque, Directora Zonal de Planificación y Christian Elia Vera Álava, Director Zonal de Administración Escolar, aprobado por el magister Carlos Efrén Centeno Mero, Coordinador Zonal de Educación, Zona 4, en el cual manifiestan:

#### 4. CONCLUSIONES:

Se llegó a las siguientes conclusiones:

- La población estudiantil del Centro de Educación Inicial Santa Catalina fue trasladado de su predio propio a las instalaciones del predio de la Ex Escuela Manuel Mendoza ubicado en el mismo cantón y parroquia.
- Actualmente el Centro de Educación Inicial Santa Catalina de código AMIE 13H00695, se encuentra en estado ACTIVO en todas las plataformas tecnológicas de MINEDUC, posee sostenimiento Fiscal y es de tipo de Educación Ordinaria, oferta el nivel de Inicial II, subniveles de Grupo 3 años y Grupo 4 años, y actualmente tiene una población estudiantil de 69 niños y niñas.
- Dentro del reordenamiento de la oferta educativa, la Institución Educativa Fiscal "Manuel Mendoza" fue considerada para cierre y por ende sus instalaciones quedaron sin uso, por lo cual se realizó el traslado estudiantil en virtud de la Infraestructura y servicios con los que cuenta la institución antes referida.
- Razón por la cual el predio del CEI Santa Catalina quedó desocupado, debido a esto, y con fecha 24 de Julio de 2018, el predio en mención fue cedido por el lapso de dos años, a través de Acta de Uso, suscrita por la Ing.





Oficio Nro. SETEGISP-CZ4-2020-0796-O

Manta, 02 de octubre de 2020

Sonia Meza Valdiviezo, quien en su momento cumplía las funciones de Directora Distrital 13D01 Portoviejo – Educación y el Ing. Carlos Jiménez Antón, quien fue presidente del GADPR San Plácido en la Administración 2014-2019, con la finalidad de que los elementos de la Policía Nacional puedan pernoctar en la parroquia y de esta manera mantener el orden y seguridad de la población.

• Con fecha 2 de septiembre de 2019, mediante Oficio Nro. 065-2019-GPSP-GGC, el Econ. Gabriel García Casanova, en su calidad de Presidente del GADPR -San Plácido solicita se dé finiquitado el Acta de Uso, suscrita por la Ing. Sonia Meza Valdiviezo, Directora Distrital 13D01 Portoviejo – Educación y el Ing. Carlos Jiménez Antón, quien fue presidente del GADPR San Plácido en la Administración 2014-2019; a fin de que se entregue bajo la figura de donación o comodato las instalaciones donde funcionaba el Centro de Educación Inicial Santa Catalina.

• Oficio Nro. 051-2019-GPSP-GGC, de fecha 07 de Agosto de 2019, suscrito el Econ. Gabriel García Casanova, en el cual solicita que se done o se dé en comodato la infraestructura donde funcionaba el Jardín de Infantes "Santa Catalina", para proceder a realizarle las respectivas adecuaciones, para que pueda ser utilizada como establecimiento donde funcione la UPC de la parroquia San Plácido.

• Mediante Informe N° 13D01-AE-I-KFL-2019-024, e Informe N°150-UP-13D01-2019-I, suscrito por los responsables de Administración Escolar y Planificación Distrital en el cual recomiendan: la viabilidad del buen uso del predio para los fines que benefician a la población de la parroquia San Plácido, dado los múltiples acontecimientos delictivos que se han presentado por lo tanto se recomienda continuar con los trámites administrativos y legales para este efecto.

• Mediante Informe N° 046-UAJ-13D01-2019, suscrito por el Responsable de Área de Asesoría Jurídica en el cual recomienda lo siguiente: Se sugiere el trámite administrativo correspondiente a fin de realizar la transferencia de dominio bajo la figura de DONACIÓN.

#### 5. RECOMENDACIONES

Con los antecedentes antes expuestos se recomienda lo siguiente:

• Se recomienda la DONACIÓN a favor Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, el predio donde funcionaba el Centro de Educación Inicial Santa Catalina, propiedad del Ministerio de Educación, mismo que se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas X:583846,15 Y: 9882529,97 de la parroquia San Plácido, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, para que pueda ser utilizada como establecimiento donde funcione la UPC de la parroquia San Plácido”.

2.10. Con informe Nro. 046-UAJ-13D01-2019 de 30 de septiembre de 2019, elaborado por la abogada Mariana Aveiga Cedeño, Jefe de Asesoría Jurídica, aprobado por el magister Leopoldo Pico Barreiro, Director Distrital de Educación 13D01, en el cual manifiesta:

#### “5.- CONCLUSIONES. -

1.- Se encuentra inscrito ante el registro de la Propiedad del cantón Portoviejo un bien inmueble a favor del Ministerio de Educación, donde funcionaba la institución educativa Santa Catalina de la parroquia San Plácido, el mismo que actualmente no se encuentra en uso, ni ha considerara para la reapertura de la misma por parte del Ministerio de Educación.

2.- El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido Es Gabriel García Casanova solicita se dé en donación o comodato por un tiempo que justifique la inversión económica en el bien.

#### 6.- RECOMENDACIÓN. -

Al existir el petitorio del representante actual del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural San Plácido de que está cartera Estado de en transferencia donación o comodato de un lote de terreno ubicado

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN PORTOVIJEJO

RECIBIDO  
Vigente. Dijo que me fue exhibido en mi archivo.  
13 DIC 2020  
Futura



Oficio Nro. SETEGISP-CZ4-2020-0796-O

Manta, 02 de octubre de 2020

en la parroquia San Plácido, a nombre de este GAD Parroquial.

Al no haberse afectado los miembros de la comunidad educativa ya que actualmente no se encuentra en uso y no está considerada por parte del Ministerio de Educación para reapertura de institución educativa, esta Cartera de Estado puede considerar entregar en donación el área de 190m<sup>2</sup> al Gad Parroquial de San Plácido considerando que se va a realizar una obra en beneficio de la comunidad como es la construcción y adecuación de un UPC para esta Parroquia, ya que existe por un compromiso por parte de la Policía Nacional de dotación de talento humano y de logística.

Se sugiere el trámite administrativo correspondiente a fin de realizar transferencia de dominio bajo la figura de DONACIÓN.

Cabe indicar que el presente Criterio Jurídico se emite sin que este implique vinculación alguna en la toma de decisiones por parte del Ministerio de Educación”.

### 3. RELACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE JUICIO PARA RESOLVER

#### 3.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN TÉCNICA DEL BIEN INMUEBLE

En atención al requerimiento del Ministerio de Educación, la Gestión Zonal de Administración, Análisis y Uso de Bienes de SETEGISP CZ4, procedió a efectuar la inspección física del bien inmueble objeto de la petición y a emitir su criterio en el siguiente Informe Técnico Nro. M-169-2020, de fecha 11 de Septiembre del 2019, del cual se desprende lo siguiente:

#### INFORME M-169-2020

##### 12.5.- Recomendaciones Particulares.

“[...]”. Técnicamente se considera viable la Transferencia de Dominio a Título de Donación del bien inmueble por parte del a favor del GAD PARROQUIAL DE SAN PLÁCIDO que posteriormente será entregado mediante un acuerdo con la Policía Nacional para la instalación de un UPC. [...]”. (Énfasis añadido).

#### 3.2 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE

La Gestión Zonal de Administración de Análisis y Uso de Bienes Coordinación Zonal 4 de SETEGISP, ejecutó el análisis jurídico del inmueble y emitió su informe jurídico a través del memorando SETEGISP-CZ4-2020-3600-M cuyo informe se sustentó de los actos administrativos generados por las entidades intervinientes citados en el numeral 2 de éste dictamen, adicional a ello, se describe continuación su parte pertinente de las conclusiones y recomendaciones:

#### 15. CONCLUSIONES:

De la documentación que obra de los antecedentes y la situación técnica jurídica del bien inmueble objeto de la solicitud, se desprende lo siguiente:

5.1.- Mediante documento Nro. MINEDUC-VGE-2020-00004-OF, de fecha 02 de Octubre del 2020, suscrito por el Ing. Vinicio Napoleón Baquero Ordoñez, Viceministro de Gestión Educativa, informó y solicitó a INMOBILIAR, emitir el Dictamen Técnico a fin de que este Ministerio de Educación, en base a su pronunciamiento, realice la donación del predio donde funcionaba el Centro de Educación Inicial Santa Catalina, propiedad del Ministerio de Educación, mismo que se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas X:583846,15 Y: 9882529,97 de la parroquia San Plácido, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, para que pueda ser utilizada como establecimiento donde funcione la UPC de la parroquia San Plácido.

5.2.- Con oficio Nro. 051-2019-GPSP-GGC de 7 de agosto de 2019, el Presidente del GADPR – San Plácido,



Oficio Nro. SETEGISP-CZ4-2020-0796-O

Manta, 02 de octubre de 2020

economista Gabriel García Casanova, solicitó al Coordinador Zonal de Educación, Zona 4, se done o dé en comodato la infraestructura donde funcionaba el Jardín de Infantes "Santa Catalina", para proceder a realizarle las respectivas adecuaciones, para que pueda ser utilizada como establecimiento donde funcione la UPC de la parroquia San Plácido.

5.3.- Mediante oficio Nro. 065-2019-GPSP-GGC de 2 de septiembre de 2019, dirigido al Director Distrital 13D01 Educación – Portoviejo, el Presidente del GADPR – San Plácido, economista Gabriel García Casanova, manifestó se dé por finiquitada el ACTA DE USO suscrita entre la Ing. Sonia Alexandra Meza Valdiviezo, quien en su momento cumplió las funciones de DIRECTORA DISTRITAL 13D01 EDUCACIÓN PORTOVIEJO y el Ing. Carlos Jiménez Antón quien fue Presidente del GADPR San Plácido de la administración 20142019; cuyo objeto principal es entregar las instalaciones donde funcionaba el Ex Centro de Atención Inicial Santa Catalina al GAD de la parroquia San Plácido, y al mismo tiempo disponer que se Inicien los procesos pertinentes y necesarios, para que se entregue bajo la figura de donación o comodato las instalaciones donde funcionaba el Ex Centro de Atención Inicial Santa Catalina al GAD de la parroquia San Plácido, para proceder a realizarle las respectivas adecuaciones que disponga la Policía Nacional, para que funcione como destacamento de Policía de la parroquia San Plácido.

5.4.- Con memorando Nro. MINEDUC-CZ4-2019-06620-M de 7 de noviembre de 2019, el Coordinador Zonal 4 de Educación, manifestó: "En observancia al ACUERDO No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, que contiene la Delegación de atribuciones para Subsecretario del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretario del Distrito de Guayaquil y Coordinadores Zonales de Educación, en los ámbitos administrativo y educativo, se requiere previamente la aprobación del señor Viceministro de Gestión Educativa, para la instrumentación de la donación solicitada por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido; en tal sentido sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades a mí conferidas mediante el ACUERDO No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00056-A, y su reforma mediante ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00072-A, de fecha 09 de julio del 2018, en el Art. 1, numeral 1.1. literal g, me otorga la facultad en los ámbitos administrativo y educativo: "(g) Celebrar los contratos de comodato o convenio de uso, donación de bienes muebles e inmuebles, permuta, rectificación de escrituras públicas; previo cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, así como suscribir las respectivas escrituras públicas, y realizar los trámites necesarios hasta su legalización", pongo en su conocimiento previo a la celebración de la donación solicitada, para lo cual remito mediante anexo la documentación respectiva que sustenta la viabilidad del tema para los fines legales pertinentes".

5.5.- Con memorando Nro. MINEDUC-DNCCAI-2019-00664-M de 11 de diciembre de 2019, dirigido al Coordinador Zonal de Educación, Zona 4, el Director Nacional de Convenios, Contratos y Asesoría Inmobiliaria, sobre el pedido, manifestó: "Luego de revisar la documentación adjunta al citado memorando, se puede determinar que se encuentra incompleta, siendo necesario para solicitar el dictamen técnico al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, que en el menor tiempo posible se envíe el Certificado de Avalúos y Catastros del referido bien inmueble, (actualizado)".

5.6.- Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ4-2020-00043-M de 3 de enero de 2020, dirigido al Director Nacional de Convenios, Contratos y Asesoría Inmobiliaria, el Coordinador Zonal de Educación, Zona 4, manifestó: "En virtud de lo manifestado por el Abg. José Roberto Sandoval Merchán DIRECTOR NACIONAL DE CONVENIOS CONTRATOS Y ASESORIA INMOBILIARIA, se remite el certificado de avahúos y catastros del bien inmueble en el que funcionaba el jardín de infantes "Santa Catalina" para que se continúe con los trámites legales correspondientes"

5.7.- Con memorando Nro. MINEDUC-DNCCAI-2020-00040-M de 3 de enero de 2020, dirigido al Coordinador Zonal de Educación, Zona 4, la Directora Nacional de Convenios, Contratos y Asesoría Inmobiliaria, manifestó: "Mediante correo electrónico de fecha 14 de enero de 2019, dirigido a usted, cuya copia adjunto, se solicitó:

"En relación a los documentos enviados para emitir la solicitud de Dictamen Técnico del inmueble donde



Oficio Nro. SETEGISP-CZ4-2020-0796-O

Manta, 02 de octubre de 2020

funcionaba el Jardín de Infantes "SANTA CATALINA", me permito comunicarle que los informes de Administración Escolar y de Planificación tienen que estar elaborados por la propia Coordinación Zonal, conforme al informe elaborado por la Dirección Distrital, y el nuevo informe tiene que estar aprobado por usted como Coordinador Zonal."

Por cuanto hasta la presente fecha, no existe respuesta al pedido efectuado, con el fin de continuar con el trámite y preparar el Oficio de solicitud de dictamen técnico al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, se insiste que se atienda el pedido de remisión de los Informes preparados por los profesionales responsables de las Áreas de Administración Escolar y Planificación, de la Coordinación Zonal a su cargo, avalados por usted como máxima autoridad Zonal".

5.8.- Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ4-2020-00542-M de 27 de enero de 2020, dirigido a la Directora Nacional de Convenios, Contratos y Asesoría Inmobiliaria, el Coordinador Zonal de Educación, Zona 4, manifestó: "Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ4-2020-00043-M, de fecha 03 de enero de 2020, suscrito por el Coordinador Zonal 4, en el cual se remite los documentos para realizar petición de Dictamen Técnico a INMOBILIAR, del inmueble donde funcionaba el Jardín de Infantes "SANTA CATALINA", y el cual se encuentran como adjunto el informe:

5\_1\_informe\_nº\_dzp-cz4-2019-015\_predio\_santa\_catalina0225003001573155002.pdf; solicitado mediante MINEDUC-DNCCAI-2020-00030-M, mismo que se encuentra con firmas de responsabilidad de los responsables de Administración y escolar y Planificación; y aprobado por la máxima autoridad zonal.

Es por esta razón solicito muy comedidamente se verifique la información enviada, en caso de existir alguna inconsistencia para que se lleven a cabo las respectivas correcciones del mismo".

5.9.- Con informe Nro. DZP-CZ4-2019-014 de 29 de octubre de 2019, elaborado por Scarlett Cuadros Suque, Directora Zonal de Planificación y Christian Elia Vera Álava, Director Zonal de Administración Escolar, aprobado por el magister Carlos Efrén Centeno Mero, Coordinador Zonal de Educación, Zona 4, en el cual manifiestan:

4. CONCLUSIONES:

Se llegó a las siguientes conclusiones:

- La población estudiantil del Centro de Educación Inicial Santa Catalina fue trasladado de su predio propio a las instalaciones del predio de la Ex Escuela Manuel Mendoza ubicado en el mismo cantón y parroquia.
- Actualmente el Centro de Educación Inicial Santa Catalina de código AMIE 13H00695, se encuentra en estado ACTIVO en todas las plataformas tecnológicas de MINEDUC, posee sostenimiento Fiscal y es de tipo de Educación Ordinaria; oferta el nivel de Inicial II, subniveles de Grupo 3 años y Grupo 4 años, y actualmente tiene una población estudiantil de 69 niños y niñas.
- Dentro del reordenamiento de la oferta educativa, la Institución Educativa Fiscal "Manuel Mendoza" fue considerada para cierre, por ende sus instalaciones quedaron sin uso, por lo cual se realizó el traslado estudiantil en virtud de la infraestructura y servicios con los que cuenta la institución antes referida.
- Razón por la cual el predio del CEI Santa Catalina quedó desocupado, debido a esto, y con fecha 24 de Julio de 2018, el predio en mención fue cedido por el lapso de dos años, a través de Acta de Uso, suscrita por la Ing. Santa Meza Valdiviezo, quien en su momento cumplía las funciones de Directora Distrital 13D01 Portoviejo - Educación y el Ing. Carlos Jiménez Antón, quien fue presidente del GADPR San Placido en la Administración 2014-2019, con la finalidad de que los elementos de la Policía Nacional puedan pernoctar en la parroquia y de esta manera mantener el orden y seguridad de la población.
- Con fecha 2 de septiembre de 2019, mediante Oficio Nro. 065-2019-GPSP-GGC, el Econ. Gabriel García Casanova, en su calidad de Presidente del GADPR -San Placido solicita se dé finiquitado el Acta de Uso,





Oficio Nro. SETEGISP-CZ4-2020-0796-O

Manta, 02 de octubre de 2020

suscrita por la Ing. Sonia Meza Valdiviezo, Directora Distrital 13D01 Portoviejo – Educación y el Ing. Carlos Jiménez Antón, quien fue presidente del GADPR San Plácido en la Administración 2014-2019; a fin de que se entregue bajo la figura de donación o comodato las instalaciones donde funcionaba el Centro de Educación Inicial Santa Catalina.

- Oficio Nro. 051-2019-GPSP-GGC, de fecha 07 de Agosto de 2019, suscrito el Econ. Gabriel García Casanova, en el cual solicita que se done o se dé en comodato la infraestructura donde funcionaba el Jardín de Infantes "Santa Catalina", para proceder a realizarle las respectivas adecuaciones, para que pueda ser utilizada como establecimiento donde funcione la UPC de la parroquia San Plácido.
- Mediante Informe N° 13D01-AE-I-KFL-2019-024, e Informe N°150-UP-13D01-2019-I, suscrito por los responsables de Administración Escolar y Planificación Distrital en el cual recomiendan: la viabilidad del buen uso del predio para los fines que benefician a la población de la parroquia San Plácido, dado los múltiples acontecimientos delictivos que se han presentado por lo tanto se recomienda continuar con los trámites administrativos y legales para este efecto.
- Mediante Informe N° 046-UAJ-13D01-2019, suscrito por el Responsable de Área de Asesoría Jurídica en el cual recomienda lo siguiente: Se sugiere el trámite administrativo correspondiente a fin de realizar la transferencia de dominio bajo la figura de DONACIÓN.

#### 5. RECOMENDACIONES

Con los antecedentes antes expuestos se recomienda lo siguiente:

- Se recomienda la DONACIÓN a favor Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, el predio donde funcionaba el Centro de Educación Inicial Santa Catalina, propiedad del Ministerio de Educación, mismo que se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas X:583846,15 Y: 9882529,97 de la parroquia San Plácido, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, para que pueda ser utilizada como establecimiento donde funcione la UPC de la parroquia San Plácido".

5.10. Con informe Nro. 046-UAJ-13D01-2019 de 30 de septiembre de 2019, elaborado por la abogada Mariana Aveiga Cedeño, Jefe de Asesoría Jurídica, aprobado por el magister Leopoldo Pico Barreiro, Director Distrital de Educación 13D01, en el cual manifiesta:

#### "5.- CONCLUSIONES. -

- 1.- Se encuentra inscrito ante el registro de la Propiedad del cantón Portoviejo un bien inmueble a favor del Ministerio de Educación, donde funcionaba la institución educativa Santa Catalina de la parroquia San Plácido, el mismo que actualmente no se encuentra en uso, ni ha considerara para la reapertura de la misma por parte del Ministerio de Educación.
- 2.- El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido Ec. Gabriel García Casanova solicita se de en donación o comodato por un tiempo que justifique la inversión económica en el bien.

#### 6.- RECOMENDACIÓN. -

Al existir el petitorio del representante actual del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia rural San Plácido de que está carterera Estado de en transferencia donación o comodato de un lote de terreno ubicado en la parroquia San Plácido, a nombre de este GAD Parroquial.

Al no haberse afectado los miembros de la comunidad educativa ya que actualmente no se encuentran en uso y no está considerada por parte del Ministerio de Educación para reapertura de institución educativa, esta Cartera de Estado puede considerar entregar en donación el área de 190m2 al GAD Parroquial de San Plácido, considerando que se va a realizar una obra en beneficio de la comunidad como es la construcción y adecuación de un UPC para esta Parroquia, ya que existe por un compromiso por parte de la Policía Nacional de dotación

Ab. Alfredo Limón  
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO



Futuro



Oficio Nro. SETEGISP-CZ4-2020-0796-O

Manta, 02 de octubre de 2020

de talento humano y de logística.

Se sugiere el trámite administrativo correspondiente a fin de realizar transferencia de dominio bajo la figura de DONACIÓN.

Cabe indicar que el presente Criterio Jurídico se emite sin que este implique vinculación alguna en la toma de decisiones por parte del Ministerio de Educación”.

### 5.8 SITUACIÓN JURÍDICA

5.8.1 Del Certificado de Gravamen emitido por el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Portoviejo, que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN “DINACE”, es dueño de Un lote de terreno ubicado en la Parroquia San Plácido, del Cantón Portoviejo, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Blanca García, con diez metros; POR ATRAS: terrenos de Félix Moreira Zambrano, con diez metros; POR UN COSTADO: terrenos de Félix Moreira Zambrano, con diez y nueve metros; Y POR EL OTRO COSTADO: con casa comunal parroquial, con diez y nueve metros, Con una superficie total de ciento noventa metros cuadrados. Este lote de terreno es para que se construya dos aulas del Jardín Fiscal Santa Catalina de la Parroquia San Plácido.3.

### 5.9.- SITUACIÓN TÉCNICA

En atención al requerimiento del Ministerio de Educación, la Gestión Zonal de Administración, Análisis y Uso de Bienes de SETEGISP CZ4, procedió a efectuar la inspección física del bien inmueble objeto de la petición y a emitir su criterio en el siguiente Informe Técnico Nro M-169-2020 de fecha 11 de Septiembre del 2019, del cual se desprende lo siguiente:

#### INFORME M-169-2020

##### 12.5.- Recomendaciones Particulares.

“[...]”. Técnicamente se considera viable la Transferencia de Dominio a Título de Donación del bien inmueble por parte del a favor del GAD PARROQUIAL DE SAN PLÁCIDO que posteriormente será entregado mediante un acuerdo con la Policía Nacional para la instalación de un UPC. [...]”. (Énfasis añadido).

### 6.-RECOMENDACIONES

Con los antecedentes expuestos, la Coordinación Zonal 4, en cumplimiento del Acuerdo de Delegación Nro.ACUERDO-INMOBILIAR-DGSGI-2019-0015 de 28 de noviembre de 2019, al Acuerdo Ministerial No. MDT 2020/076 de 12 de marzo de 2020 de aplicación de teletrabajo; en atención a lo señalado en el numeral 29 del artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018, en concordancia con el artículo 71 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, presenta este informe y recomienda, que es técnica y jurídicamente viable, que el Ministerio de Educación, transfiera a título gratuito bajo la figura legal de donación el inmueble el predio donde funcionaba el Centro de Educación Inicial Santa Catalina, propiedad del Ministerio de Educación, mismo que se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas X:583846,15 Y: 9882529,97 de la parroquia San Plácido, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, para que pueda ser utilizada como establecimiento donde funcione la UPC de la parroquia San Plácido, a favor del Gobierno Parroquial de San Plácido de conformidad a los acuerdos de la entidad interviniente, a las condiciones, parámetros, informes técnicos, especificaciones técnicas y presupuestarias definidas por las Direcciones Técnica y Financiera de las mismas.

Es responsabilidad del Ministerio de Educación, adjuntar la documentación legal habilitante actualizada dentro del trámite respectivo de transferencia de dominio del bien inmueble, requerida por el ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso; y, aquellos pertinentes para la implantación de cualquier proyecto de interés público sobre el inmueble.



Futuro

Benito





Oficio Nro. SETEGISP-CZ4-2020-0796-0

Manta, 02 de octubre de 2020

Las entidades intervinientes deberán observar las formalidades establecidas en el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformada por la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública y los pertinentes de su Reglamento General; las Resoluciones del SERCOP; las de la Codificación del Código Civil; Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público; normas de la Contraloría General del Estado; normas Financieras y Presupuestarias Públicas y demás normativa aplicable vigente.

De igual manera los mecanismos técnicos y procedimientos legales y municipales que realicen en el proceso de transferencia del bien inmueble, será de exclusiva responsabilidad de las entidades intervinientes.[...]"

#### 4. BASE LEGAL APLICABLE

##### 4.1 La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad."

"Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, entre otros consta el numeral 7, que dice: "Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir".

"Art. 225.- El sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

"Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

"Art. 424.- La Constitución de la República es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

4.2 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, reformada por la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial suplemento 966 de 20 de marzo de 2017, establece en artículo 58.8, lo siguiente:

*Alfredo Limongi Santos*  
*Notario Octavo de Portoviejo*



Oficio Nro. SETEGISP-CZ4-2020-0796-O

Manta, 02 de octubre de 2020

"(...) Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley (...)" (Énfasis añadido)

4.2.1 El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido mediante Decreto No.1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, y su última reforma publicada el 12 de junio de 2015, textualmente dispone:

"Art. 61.- Transferencia de dominio entre entidades del sector público.- Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos".

4.2.2 Resolución SERCOP No. 72 -16 de 31 de agosto de 2016, por el cual se Codifica Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, que establece lo que sigue:

"Art. 15.- Adquisición de bienes inmuebles.- En los procedimientos de adquisición de bienes inmuebles se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, lo siguiente:

1. Aprobación emitida por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, de ser aplicable;
2. Resolución de declaratoria de utilidad pública o de interés social de propiedad privada en la cual se individualice el bien o bienes requeridos y los fines a los cuales se destinará;
3. Documento emitido por la autoridad competente que certifique el avalúo del bien inmueble por adquirir;
4. Demanda de expropiación y su sentencia, si no hubiere existido un acuerdo directo entre la entidad y el propietario del inmueble; y,
5. Escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad" (Énfasis añadido)

4.3 El Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, publicado en el R.O. 751 de 10 de mayo de 2016, y codificado mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 888 de 23 de noviembre de 2016, que dispone:

"Art. 1.- Ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización y control de los bienes y existencias de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes".

Art. 4.- De la reglamentación interna.- Corresponde a las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, implementar su propia reglamentación para la administración, uso, control y destino de los bienes del Estado, misma que no podrá contravenir las disposiciones señaladas en este instrumento normativo.

Art. 5.- Seguros.- La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para salvaguardarlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, para lo cual, verificarán periódicamente la vigencia y riesgos de cobertura de las pólizas".



De conformidad con el artículo 307 de la Constitución de la República del Ecuador, me fue conferido el cargo de Notario Público en Portoviejo.



Oficio Nro. SETEGISP-CZ4-2020-0796-O

Manta, 02 de octubre de 2020

**“Art. 16.- Utilización de los Bienes y Existencias.-** Los bienes y existencias de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se utilizarán únicamente para los fines propios de la entidad u organismo. Es prohibido el uso de dichos bienes y existencias para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad u organismo. (...) La unidad administrativa de Bienes o quien haga sus veces, determinará el avalúo comercial de esos bienes con el fin de que sean integrados al patrimonio institucional”.

**“Art. 18.- Proceso de adquisición.-** La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general; y demás disposiciones legales de la materia, sin perjuicio de lo anterior se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otras medios que señalen las leyes”.

**“Art. 22.- Inspección técnica.-** Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o bienes que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. (...) Si en el informe técnico de inspección se determina que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, concluirá el trámite y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, transferencia gratuita, reciclaje, chatarrización y destrucción, según corresponda, observando, para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente. Cuando se trate de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado, se observará lo preceptuado en la Codificación de la Ley de Patrimonio Cultural y su reglamento”. (Énfasis añadido)

**“Art. 27.- Los avalúos.-** (...) El avalúo de los bienes inmuebles lo realizarán las municipalidades y distritos metropolitanos respectivos considerando los precios comerciales actualizados de la zona.

En las municipalidades que no cuenten con la Dirección de Avalúos y Catastros el avalúo lo efectuará la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros<sup>4</sup>”. (Énfasis añadido)

**“Art. 65.- Valor.-** El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, es decir, su valor en libros, y se lo contabilizará en los registros de quien los reciba, en caso de pertenecer al sector público...”

**“Art. 66.- Entrega - Recepción.-** Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta que suscribirán inmediatamente los encargados de su custodia o administración, el Guardalmacén o quien haga sus veces, el titular de la unidad Administrativa, y el titular de la unidad Financiera.”

**“Art. 90.- Traspaso.-** Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble, inmueble o existencia que se hubiere vuelto innecesario u obsoleto para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias.

Quando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia.”. (Énfasis añadido)

**“Art. 92.- Acuerdo.-** Las máximas autoridades, o sus delegados, de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo entre las partes”.

**“Art. 94.- Procedencia.-** Habrá lugar a la entrega recepción y su constancia en actas, en todos los casos de compra-venta, permuta, transferencia gratuita, chatarrización, destrucción, traspaso de bienes, comodato o

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO OABANDE PORTOVIEJO



Oficio Nro. SETEGISP-CZ4-2020-0796-O

Manta, 02 de octubre de 2020

cuando el encargado de su custodia y administración sea reemplazado por otro. Para que proceda la entrega recepción entre Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, será necesario que la caución del encargado entrante se encuentre vigente". (Énfasis añadido)

"Art. 105.- Plan de mantenimiento.- Todas las entidades u organismos, contarán con el Plan Anual de Mantenimiento de los demás bienes, el mismo que debe contar con cronogramas, financiamiento y estar aprobado por la máxima autoridad o su delegado".

#### DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.-

"Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, dispondrán hasta el 31 de diciembre de 2016, para que a través de la conformación de una comisión integrada por el Guardalmacén o su/sus delegado/s, el/los delegado/s de la Unidad Financiera, y el/los delegado/s de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, procedan a la actualización de los registros de los inventarios al valor actual de mercado de todos los bienes institucionales, tomando en cuenta bienes similares o de iguales características, su estado y su vida útil. Deberá emplearse para esta tarea los conceptos vertidos en las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental. El incumplimiento de esta disposición, acarreará las responsabilidades a que hubiere lugar".

4.4 El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 306 de 22 de octubre de 2010, establece: "Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".

"Art. 178.- Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente".

4.5 La Codificación del Código Civil, dispone lo que se transcribe a continuación:

"Art. 1402.- La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta".

"Art. 1416.- No valdrá la donación entre vivos de cualquier especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro. Tampoco valdrá sin este requisito la remisión de una deuda de la misma especie de bienes".

"Art. 1428.- Mientras la donación entre vivos no ha sido aceptada, y notificada la aceptación al donante, podrá éste revocarla a su arbitrio".

"Art. 1441.- Son rescindibles las donaciones en el caso del Art. 1383". "Art. 1383.- (...) 1. Que se haya realizado el objeto...".

"Art. 1448.- La resolución, rescisión y revocación de que hablan los artículos anteriores, no dan acción contra terceros poseedores, ni para la extinción de las hipotecas, servidumbres u otros derechos constituidos sobre las cosas donadas, sino en los casos siguientes: 1. Cuando en la escritura pública de la donación (inscrita en el competente registro, si la calidad de las cosas donadas lo hubiere exigido), se ha prohibido al donatario enajenarlas, o se ha expresado la condición...".

4.6 El Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone:

"Art. 2.- ÁMBITO.- Este estatuto es aplicable principalmente a la Función Ejecutiva. Para sus efectos, la Función Ejecutiva comprende: a) La Presidencia y la Vicepresidencia de la República y los órganos



Oficio Nro. SETEGISP-CZ4-2020-0796-O

Manta, 02 de octubre de 2020

*dependientes o adscritos a ellas; b) Los Ministerios de Estado y los órganos dependientes o adscritos a ellos; c) Las personas jurídicas del sector público adscritas a la Presidencia de la República, a la Vicepresidencia de la República o a los ministerios de Estado. Ch) Las personas jurídicas del sector público autónomas cuyos órganos de dirección estén integrados en la mitad o más por delegados o representantes de organismos, autoridades, funcionarios o servidores que integran la Administración Pública Central. Los órganos comprendidos en los literales a) y b) conforman la Administración Pública Central y las personas jurídicas del sector público señaladas en los demás literales conforman la Administración Pública Institucional de la Función Ejecutiva. La organización, funcionamiento y procedimiento de las otras administraciones públicas; de las Funciones Legislativa, Judicial y Electoral; y, en general de aquellas entidades y órganos que no integran ni dependen de la Función Ejecutiva se regulan por sus leyes y reglamentos especiales. En cualquier caso en aquellas materias no reguladas por leyes y reglamentos especiales, las personas jurídicas del sector público autónomas cuyos órganos de dirección estén integrados por delegados o representantes de la Función Ejecutiva, podrán aplicar, de forma supletoria las disposiciones del presente estatuto".*

**"Art. 3.- PERSONALIDAD JURÍDICA.-** La Administración Pública Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines. Sus órganos dependientes o adscritos tendrán sólo las respectivas competencias asignadas".

**"Art. 4.- PRINCIPIOS Y SISTEMAS REGULADORES.-** Los órganos y entidades que comprenden la Función Ejecutiva deberán servir al interés general de la sociedad y someterán sus actuaciones a los principios de legalidad, jerarquía, tutela, cooperación y coordinación, según el caso, bajo los sistemas de descentralización y desconcentración administrativa. Las máximas autoridades de cada órgano y entidad serán responsables de la aplicación de estos principios".

#### 4.7 CONSIDERACIONES ADICIONALES

I) A través del Oficio PRN-SNAP-2012-00-215-O de 7 de junio de 2012, el Doctor Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública, pone en conocimiento la disposición presidencial a fin de que las obras públicas que realice el Gobierno Nacional deben planificarse y ejecutarse con una visión integral y estandarizada, considerando el impacto de la misma en la ciudadanía y en armonía con el entorno.

II) A través del Oficio PRN-SNAP-2012-001596-O de 22 de octubre de 2012, el doctor Oscar Pico Solórzano, Subsecretario Nacional de la Administración Pública, pone en conocimiento la disposición presidencial a fin de que todas las entidades de la Administración Pública Central deben implementar en sus inmuebles espacios para el ciclo parqueaderos.

III) Mediante Acuerdo INMOBILIAR-2014-002, publicado en Edición Especial del Registro Oficial No 103 del 26 de marzo de 2014. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, difunde el Manual de Buenas Prácticas para Uso, Gestión y Administración de las Edificaciones del Sector Público, normas de carácter técnico que es de cumplimiento Obligatorio.

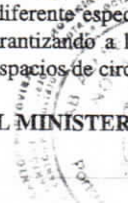
IV) El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, mediante INMOBILIAR ACUERDO-2014-0007, de 21 de marzo de 2014, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 220 de 07 de abril de 2014, emitió, LINEAMIENTOS GENERALES DE ENTORNO URBANO Y ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS EN LAS EDIFICACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, a través del cual se establece como norma de cumplimiento obligatorio la restricción de colocar rejas, mallas metálicas, puertas, muros, cerramientos o materiales de diferente especie o naturaleza, que impidan el uso correcto y provechoso de los bienes inmuebles públicos, garantizando a los usuarios el acceso y libre tránsito a: Oficinas administrativas, auditorios, salas comunales y espacios de circulación tales como corredores, escaleras, patios, ascensores etc.

#### 4.8.- MISIÓN Y VISIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**"Misión**

Portoviejo:

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO EJECIVO DE PORTOVIEJO





Oficio Nro. SETEGISP-CZ4-2020-0796-O

Manta, 02 de octubre de 2020

*Garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana.*

#### Visión

*El Sistema Nacional de Educación brindará una educación centrada en el ser humano, con calidad, calidez, integral, holística, crítica, participativa, democrática, inclusiva e interactiva, con equidad de género, basado en la sabiduría ancestral, plurinacionalidad, con identidad y pertinencia cultural que satisface las necesidades de aprendizaje individual y social, que contribuye a fortalecer la identidad cultural, la construcción de ciudadanía, y que articule los diferentes niveles y modalidades del sistema de educación."*

#### 4.9.- CREACIÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE SAN PLACIDO

*"Esta Parroquia se creó como sitio denominado Cuchucho. Se le denominaba de esta manera porque había muchos animalitos de esta especie por la zona. Como en el año 1895 el Partido Liberal derrotó al Partido Conservador, los religiosos tenían que andarse escondiendo porque eran perseguidos por los Liberales. Es así que al sitio Cuchucho llegaba el Reverendo Monseñor Pedro Schumacher a refugiarse a la casa del Señor Moisés Mendoza. Un día al amanecer Monseñor Pedro Schumacher se asomó por la ventana de la casa del Señor Moisés Mendoza, y al ver las montañas despejadas exclamó diciendo: Que Placidas son tus Tierras y Montañas, y al escuchar estas palabras el Señor Moisés Mendoza le pareció muy bonito que este sitio ya no se llamara Cuchucho, sino que se llamara San Plácido, en alusión a las palabras expresadas por Monseñor. Después de varias gestiones realizadas por importantes ciudadanos entre ellos Blanca García Moreira, Carlota Mendoza de Palomeque, Carlos Pérez Pachay, Catalina Zamora de Pérez, Reinaldo Antón, Juan Cedeño Moreira, Antonio Macías, Jacinto Cedeño, Víctor Gómez, Benjamín Jiménez, Leandro García Leones y otras personalidades, San Plácido fue elevada a Parroquia Rural del Cantón Portoviejo el 7 de Octubre de 1957, con acuerdo ministerial # 1255."*

#### 5. DICTAMEN

Con sustento en las consideraciones que anteceden, visto el informe elaborado por la Gestión Zonal de Administración, Análisis y Uso de Bienes de SETEGISP y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 5 y 12 de artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 503 del 12 de Septiembre del 2018, en concordancia con el artículo 71 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, SETEGISP, emite Dictamen Técnico favorable, a fin de que Ministerio de Educación, transfiera a título gratuito bajo la figura legal de donación el inmueble el predio donde funcionaba el Centro de Educación Inicial Santa Catalina, propiedad del Ministerio de Educación, mismo que se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas X: 83846,15 Y: 9882529,97 de la parroquia San Plácido, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, para que pueda ser utilizada como establecimiento donde funcione la UPC de la parroquia San Plácido, a favor del Gobierno Parroquial de San Plácido de conformidad a los acuerdos de la entidad interviniente, a las condiciones, parámetros, informes técnicos, especificaciones técnicas y presupuestarias definidas por las Direcciones Técnica y Financiera de las mismas.

Es responsabilidad del Ministerio de Educación, adjuntar la documentación legal habilitante actualizada dentro del trámite respectivo de transferencia de dominio del bien inmueble, requerida por el ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso; y, aquellos pertinentes para la implantación de cualquier proyecto de interés público sobre el inmueble.

Las entidades intervinientes deberán observar las formalidades establecidas en el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformada por la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública y los pertinentes de su Reglamento General; las Resoluciones del SERCOP; las de la Codificación del Código Civil; Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de



Oficio Nro. SETEGISP-CZ4-2020-0796-O

Manta, 02 de octubre de 2020

los Bienes y Existencias del Sector Público; normas de la Contraloría General del Estado; normas Financieras y Presupuestarias Públicas y demás normativa aplicable vigente.

De igual manera los mecanismos técnicos y procedimientos legales y municipales que realicen en el proceso de transferencia del bien inmueble, será de exclusiva responsabilidad de las entidades intervinientes

Se recuerda la obligación de la entidad requirente de informar a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, el cumplimiento o no de los dictámenes emitidos por ésta Cartera de Estado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. María Belén Mendoza Borja  
COORDINADORA ZONAL 4

Copia:

Señora Abogada  
Ximena Faviola Alcívar Villegas  
Especialista Zonal de Bienes Incautados

Señor Abogado  
Andrés Ernesto Chiriboga Zumárraga  
Viceministro de Gestión Educativa  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

xa

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN PORTOVIEJO



NIP

De acuerdo con el artículo 10 del Código de Organización del Poder Judicial, Vigente, lo que se declara en el presente documento, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Código de Organización del Poder Judicial, me fue expedido, en la copia digital en mi archivo.

Portoviejo:

2020-10-02

Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN PORTOVIEJO



Firmado electrónicamente por:  
MARIA BELEN  
MENDOZA BORJA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





Memorando Nro. MINEDUC-DNCCAI-2020-00304-M

Quito, D.M., 12 de octubre de 2020

**PARA:** Sra. Mayra Jaqueline Guaraca Granizo  
**Coordinadora Zonal 4 de Educación**

**ASUNTO:** Remisión del Oficio Nro. SETEGISP-CZ4-2020-0796-O, de 02 de Octubre de 2020, con el dictamen técnico para la transferencia del inmueble del Centro de Educación Inicial Santa Catalina

De mi consideración:

Mediante Oficio Nro. SETEGISP-CZ4-2020-0796-O, de 02 de Octubre de 2020, dirigido a la Coordinadora General Administrativa y Financiera de esta Cartera de Estado, la abogada María Belén Mendoza, Coordinadora Zonal 4 de la Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, SETEGISP, atiende el pedido de dictamen técnico, efectuado por el señor Viceministro de Gestión Educativa a través del memorando Nro.

MINEDUC-VGE-2020-00004-OF, de 02 de Febrero de 2020, con el fin de que el Ministerio de Educación, pueda transferir a título gratuito bajo la figura legal de donación el inmueble donde funcionaba el Centro de Educación Inicial Santa Catalina, ubicado en la parroquia San Plácido, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, a favor del Ministerio de Gobierno. Al respecto manifiesto:

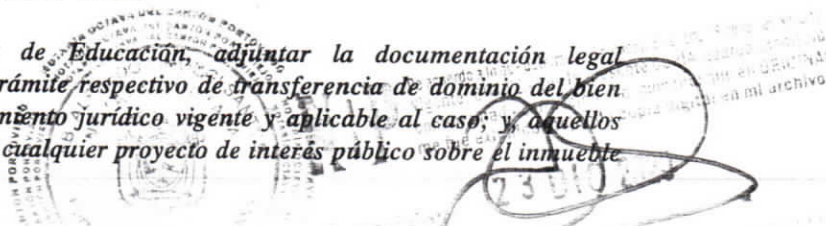
En el Oficio antes singularizado, la prenombrada Coordinadora de SETEGISP, menciona lo siguiente;

**“5.- DICTAMEN**

*Con sustento en las consideraciones que anteceden, visto el informe elaborado por la Gestión Zonal de Administración, Análisis y Uso de Bienes de SETEGISP y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 5 y 12 de artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 503 del 12 de Septiembre del 2018, en concordancia con el artículo 71 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, SETEGISP, emite Dictamen Técnico favorable, a fin de que el Ministerio de Educación, transfiera a título gratuito bajo la figura legal de donación el inmueble el predio donde funcionaba el Centro de Educación Inicial Santa Catalina, propiedad del Ministerio de Educación, mismo que se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas X:583846,15 Y: 9882529,97 de la parroquia San Plácido, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, para que pueda ser utilizada como establecimiento donde funcione la UPC de la parroquia San Plácido, a favor del Gobierno Parroquial de San Plácido de conformidad a los acuerdos de la entidad interviniente, a las condiciones, parámetros, informes técnicos, especificaciones técnicas y presupuestarias definidas por las Direcciones Técnica y Financiera de las mismas.*

*Es responsabilidad del Ministerio de Educación, adjuntar la documentación legal habilitante actualizada dentro del trámite respectivo de transferencia de dominio del bien inmueble, requerida por el ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso; y aquellos pertinentes para la implantación de cualquier proyecto de interés público sobre el inmueble (...).”*

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN PORTOVIJEJO





**Memorando Nro. MINEDUC-DNCCAI-2020-00304-M**

**Quito, D.M., 12 de octubre de 2020**

En virtud de lo expuesto, remito el Oficio señalado, para que amprado en la delegación conferida mediante el Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00072-A, de 09 de julio de 2018, con la finalidad de que continúe con el trámite de transferencia a título gratuito del inmueble antes citado, a favor del Ministerio de Gobierno, para el funcionamiento de una Unidad de Policía Comunitaria.

Adjunto el Oficio y Acuerdo ministerial mencionados.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Abg. Sofia Daniela Andrade Guerrero  
**DIRECTORA NACIONAL DE CONVENIOS ,CONTRATOS Y ASESORÍA INMOBILIARIA**

Referencias:

- MINEDUC-CGAF-2020-00152-E

Anexos:

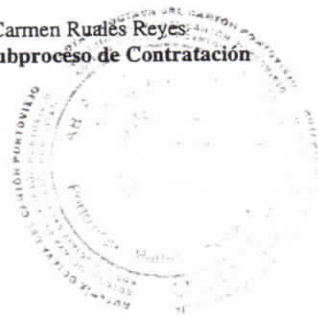
- mineduc-2018-00072-a-reforma-mineduc-2017-00056-a0876310001602186700.pdf  
- mineduc-cgaf-2020-00152-e\_(2).pdf

Copia:

Srta. Abg. María Belén Mendoza Borja  
**Coordinadora Zonal 4**

Celina Del Carmen Rualés Reyes  
**Líder del Subproceso de Contratación**

hs/cr



NIP De acuerdo a lo que determina el numeral 5 de la Ley Orgánica Vigente, D.O. 145 - que la presente COPIA guarda esta total conformidad con el original que en 18/10/2020 me fue exhibido, quedando copia digital en mi archivo.

Portoviejo:

Alfredo Limón Santos  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIJEJO



Firmado electrónicamente por:  
**SOFIA DANIELA ANDRADE GUERRERO**



Memorando Nro. MINEDUC-DNCCAI-2020-00341-M

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020



**PARA:** Sra. Mayra Jaqueline Guaraca Granizo  
**Coordinadora Zonal 4 de Educación**

**ASUNTO:** Rectificación del nombre de beneficiario de la donación del predio donde funcionaba el Centro de Educación Inicial Santa Catalina,

De mi consideración:

En relación con su Memorando Nro. MINEDUC-CZ4-2020-05343-M, de 12 de noviembre de 2020, mediante el cual solicita que se rectifique el nombre del beneficiario de la donación del predio donde funcionaba el Centro de Educación Inicial Santa Catalina, propiedad del Ministerio de Educación, mismo que se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas X:583846,15 Y: 9882529,97 de la parroquia San Plácido, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, para que pueda ser utilizada como establecimiento donde funcione la UPC de la parroquia San Plácido. Al respecto manifiesto:

Por un *lapsus cálimi* esta Dirección Nacional de Contratos, Convenios y Asesoría Inmobiliaria, indicó lo siguiente: "En virtud de lo expuesto, remito el Oficio señalado, para que amparado en la delegación conferida mediante el Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00072-A, de 09 de julio de 2018, con la finalidad de que continúe con el trámite de transferencia a título gratuito del inmueble antes citado, a favor del Ministerio de Gobierno, para el funcionamiento de una Unidad de Policía Comunitaria." (Énfasis añadido)

Sin embargo, me permito señalar que el beneficiario de la donación es el Gobierno Parroquial de San Plácido. Por lo tanto, el trámite deberá realizarse con los representantes legales de citado GAD, tal como consta en el Dictamen emitido por la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público SETEGISP, mediante Oficio Nro. SETEGISP-CZ4-2020-0796-O, de 02 de octubre de 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Abg. Sofia Daniela Andrade Guerrero  
**DIRECTORA NACIONAL DE CONVENIOS, CONTRATOS Y ASESORÍA INMOBILIARIA**

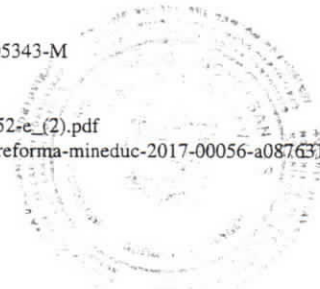
Referencias:

- MINEDUC-CZ4-2020-05343-M

Anexos:

- mineduc-cgaf-2020-00152-e\_(2).pdf  
- mineduc-2018-00072-a-reforma-mineduc-2017-00056-a0876310001602f86700.pdf

cr



De acuerdo a lo que detalla el documento en el punto 3º de la cláusula 1ª de la venta N° 001-RE-Quito-1999-0017-01-01, se ha verificado que el documento mencionado en el punto 1º de la cláusula 1ª de la venta N° 001-RE-Quito-1999-0017-01-01, me fue exhibido, adjunto copia digital en mi archivo.

Portoviejo, 13 de Noviembre de 2020

Alfredo Lince Ochoa



Firmado electrónicamente por:  
**SOFIA DANIELA  
ANDRADE  
GUERRERO**

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

ACCIÓN DE PERSONAL

No. 0001089  
10 DE SEPTIEMBRE DE 2020



DECRETO  ACUERDO  RESOLUCIÓN   
NO. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A FECHA: 22 JUNIO DE 2020

GUARACA GRANIZO

MAYRA JAQUELINE

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

0603035171

10 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EXPLICACIÓN:

NOMBRAR a la señora Mayra Jaqueline Guaraca Granizo, Coordinador/a Zonal, de la Coordinación Zonal de Educación- Zona 4 de esta Cartera de Estado, de conformidad con el detalle de la situación propuesta.

BASE LEGAL: Art. 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público.- LOSEP.

REFERENCIA: Memorandos Nros. MINEDUC-MINEDUC-2020-00305-M y MINEDUC-MINEDUC-2020-00311-M, de 02 y 09 de septiembre de 2020, respectivamente, firmados electrónicamente por la Sra. María Monserrat Creamer Guillén, Ministra de Educación.

- |  |  |  |                                      |
|--|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/>                 | TRASLADO <input type="checkbox"/>              | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>  | SUPRESION <input type="checkbox"/>   |
| NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/>              | RECLASIFICACION <input type="checkbox"/> | DESTITUCION <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/>                 | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACION <input type="checkbox"/>       | REMOCION <input type="checkbox"/>    |
| SUBROGACION <input type="checkbox"/>             | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>           | REINTEGRO <input type="checkbox"/>       | JUBILACION <input type="checkbox"/>  |
| ENCARGO <input type="checkbox"/>                 | COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCION <input type="checkbox"/>     | OTRO <input type="checkbox"/>        |
| VACACIONES <input type="checkbox"/>              | LICENCIA <input type="checkbox"/>              | RENUNCIA <input type="checkbox"/>        |                                      |

SITUACION ACTUAL

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: \_\_\_\_\_

SUBPROCESO: \_\_\_\_\_

PUESTO: \_\_\_\_\_

LUGAR DE TRABAJO: \_\_\_\_\_

REMUNERACIÓN MENSUAL: \_\_\_\_\_

PARTIDA PRESUPUESTARIA: \_\_\_\_\_

PROCESO: COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 4

SUBPROCESO: \_\_\_\_\_

PUESTO: COORDINADOR/A ZONAL

LUGAR DE TRABAJO: PORTOVIEJO / PROVINCIA DE MANABÍ

REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 2.368,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 202014000240000010000001100005113000010000000-005

Ab. Fredy Linongi Santillana  
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE TALENTO HUMANO

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

LENIN ANDRES LOPEZ ANDRADE

f. \_\_\_\_\_

Andrés López Andrade

DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

MARIA FERNANDA SAENZ SAYAGO

f. \_\_\_\_\_

Fernanda Sáenz Sayago

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

No. 00089 Fecha 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Gabriela Sánchez

COORDINACIÓN ZONAL N°4 DE EDUCACIÓN DE MANABÍ Y SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.



Ab. Ketty Moreira Moreira



CAUCION REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_

EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

POSESION DEL CARGO

YO MAYRA JAQUELINE GUARACA GRANIZO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0603035171

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: QUITO

FECHA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020



f. \_\_\_\_\_  
Funcionario



f. \_\_\_\_\_  
Responsable de Talento Humano

COORDINACIÓN ZONAL N° 4 DE EDUCACIÓN DE  
MANABI Y SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS  
CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.



Ab. Ketty Moreira Moreira



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1360066490001  
**RAZON SOCIAL:** COORDINACION ZONAL 4  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** GUARACA GRANIZO MAYRA JAQUELINE  
**CONTADOR:** FLORES MACIAS GEMA ROSARIO **AGENTE DE RETENCIÓN:** SI

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 01/06/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 01/06/2010  
**FEC. INSCRIPCION:** 06/05/2011 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 27/10/2020

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE ENSEÑANZA PRIMARIA.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Ciudadela: SAN JOSÉ Calle: HUMBERTO PALACIOS  
 Número: S/N Intersección: JORGE SOLORZANO Referencia ubicación: A LADO DEL COMANDO DE LA POLICIA  
 NACIONAL Telefono Trabajo: 053043879 Celular: 0994500769 Telefono Trabajo: 053044005 Email:  
 carlos.centeno@educacion.gob.ec

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IVA
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de Información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).  
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ ZONA 4\ MANABI **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

**Usuario:** SGVS040413 **Lugar de emisión:** PORTOVIEJO/CALLE LOS **Fecha y hora:** 27/10/2020 12:36:17



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1360066490001  
**RAZON SOCIAL:** COORDINACION ZONAL 4

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b> MATRIZ	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 01/06/2010
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 4			<b>FEC. CIERRE:</b>
			<b>FEC. REINICIO:</b>

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE ENSEÑANZA PRIMARIA.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Ciudadela: SAN JOSÉ Calle: HUMBERTO PALACIOS  
Número: S/N Intersección: JORGE SOLORZANO Referencia: A LADO DEL COMANDO DE LA POLICIA NACIONAL Telefono  
Trabajo: 053043879 Celular: 0994500769 Telefono Trabajo: 053044005 Email: carlos.centeno@educacion.gob.ec



Portoviejo: 23/10/2020

Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PÚBLICO CANTONAL DE PORTOVIEJO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** SGVS040413 **Lugar de emisión:** PORTOVIEJO/CALLE LOS **Fecha y hora:** 27/10/2020 12:36:17





República del Ecuador  
Consejo Nacional Electoral



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

**OSWALDO GABRIEL GARCÍA CASANOVA**

la credencial de

**VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL  
SAN PLÁCIDO**  
del Cantón  
**Portoviejo**



para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019  
hasta el 14 de mayo de 2023

Portoviejo:

PORTOVIEJO, 13 DE MAYO DE 2019.

Alfredo Limco Sasto  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO



*Manuel...*  
**María Adriana Cañizares**  
PRESIDENTA

*Darwin...*  
**Darwin Nazael Solorzano Pinoargote**  
VICEPRESIDENTE

*Karla...*  
**Karla Eliana Loor Zambrano**  
VOCAL

*Moisés...*  
**Moisés-Eli Sampedro Tinoco**  
VOCAL

*Tatiana...*  
**Tatiana Paola Morales Verduga**  
VOCAL

*Luis...*  
**Luis Alberto Castro Martínez**  
SECRETARIO

*Alfredo Limco Sasto*  
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



## CERTIFICACIÓN-RPA-JPEM-S-46-2019

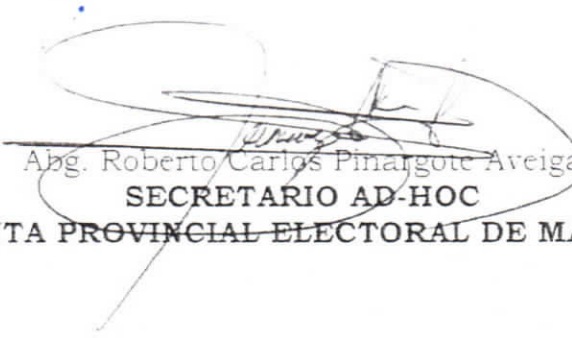
Abg. Roberto Carlos Pinargote Aveiga en mi calidad de Secretario AD-HOC de la Junta Provincial Electoral de Manabí, y de acuerdo a los archivos que reposan en esta junta, tengo a bien certificar lo siguiente:

Que, el señor Oswaldo Gabriel Garcia Casanova, con cédula de ciudadanía No. 1309511424 consta como Vocal PRINCIPAL MAS VOTADO del GAD Parroquial de la parroquia SAN PLACIDO del PORTOVIEJO de la provincia de MANABI.

Para mayor ilustración se adjunta copia certificada del reporte de Asignación de Escaños.

Es lo que puedo certificar de acuerdo a lo solicitado.

Portoviejo, 16 de mayo del 2019

  
Abg. Roberto Carlos Pinargote Aveiga  
SECRETARIO AD-HOC

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

  
Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO



De acuerdo a lo que determina el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el presente documento es una copia certificada del original que se encuentra en el archivo de la Junta Provincial Electoral de Manabí.

Portoviejo: 23 de mayo del 2019

Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

ESPAÑA

ESPAÑA

**ACTA DE SESIÓN INAUGURAL**  
**PERIODO 2019 - 2023**



En la Parroquia San Plácido del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, previa convocatoria, siendo las 09H18 del día miércoles quince de mayo del año 2019, en la sala de sesiones se reúnen los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, con la finalidad de llevar a efecto la Sesión Inaugural del periodo administrativo 2019 – 2023, con el siguiente orden del día: **Primero.-** Constatación del quórum. **Segundo.-** Instalación de la Sesión. **Tercero.-** Posesión de las dignidades electas para el periodo administrativo 2019 – 2023 del GADPR San Plácido. **Cuarto.-** Nombramiento y Posesión de la Secretaria para el periodo administrativo 2019 – 2023 del GADPR San Plácido. **Quinto.-** Nombramiento y Posesión de la Tesorera para el periodo administrativo 2019 – 2023 del GADPR San Plácido. **Sexto.-** Conformación de la comisión de mesa, excusa y calificación del GADPR San Plácido. **Séptimo.** Asuntos varios. **Octavo.-** Clausura. Antes de empezar con la sesión, el secretario ad honorem, por pedido del señor presidente, lee el Art. 317 del COOTAD, el cual hace referencia a la Sesión Inaugural. Siendo leído el orden del día, es puesto a consideración, el cual fue aprobado por unanimidad, motivo por el cual se empieza con el desarrollo de los puntos. **Primer punto, constatación del quórum.** Con la presencia del Ec. Oswaldo Gabriel García Casanova, Ing. Leiton Homero Álava Briones, Sr. Carlos Teowaldo Intriago García, Sr. Yandry Danilo Urdánigo Intriago y la Sra. María Auxiliadora Mirabá Párraga se empieza la Sesión Inaugural del periodo administrativo 2019 – 2023. **Segundo punto, instalación de la sesión.** Siendo las 09H32 el Sr. Presidente da por instalada la sesión inaugural del periodo administrativo 2019 – 2023, al mismo tiempo da la bienvenida a cada uno de los miembros que conformarán la Junta Parroquial del periodo administrativo 2019 – 2023, augurando que en este periodo administrativo, se logren cumplir los mejores proyectos que beneficien a la Parroquia San Plácido y sus comunidades. **Tercer punto, posesión de las dignidades electas para el periodo administrativo 2019 – 2023 del GADPR San Plácido.** El Sr. Presidente solicita al Sr. Secretario que de lectura a la información emitida por el CNE, donde se da a conocer el nombre de los vocales que integrarán el Gobierno Parroquial del periodo administrativo 2019 – 2013. Seguidamente el Sr. Secretario da lectura del documento emitido en donde se detalla que el Gobierno Parroquial quedará integrada por las siguientes personas: Ec. Oswaldo Gabriel García Casanova – Presidente, Ing. Leiton Homero Álava Briones – Vicepresidente, Sr. Carlos Teowaldo Intriago García – Primer Vocal, Sr. Yandry Danilo Urdánigo Intriago – Segundo Vocal y la Sra. María Auxiliadora Mirabá Párraga – Tercer Vocal. Una vez dada la información por parte del Sr. Secretario, el Sr. Presidente procede a declarar legalmente constituido el órgano legislativo del periodo administrativo 2019 – 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido; sin embargo, por poseer impedimento legal para ocupar cargo público, según lo dispone el Ministerio de Relaciones Laborales, al Sr. Yandry Danilo Urdánigo Intriago se le postergará su posesión, hasta que resuelva sus inconvenientes y obtenga el certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público. **Cuarto punto, nombramiento y posesión de la Secretaria para el periodo administrativo 2019 – 2023 del GADPR San Plácido.** El Sr. Presidente

Ab. Alfredo L. Quiroga Santos  
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

la facultad que le otorga el COOTAD en sus Art. 70 en su literal 0 y Art. 339 en su último inciso, y el Art. 56 del Manual Orgánico Estructural, Funcional del GADPR de San Plácido, decide nombrar como Secretaria del GADPR San Plácido para el periodo administrativo 2019 – 2023 a la Ing. María Victoria García Cevallos, la misma que reúne y cumple con los requisitos indispensables para ocupar el cargo de Secretaria. Seguidamente el Sr. Presidente procede a posesionar a la Ing. María Victoria García Cevallos como Secretaria del GADPR San Plácido para el periodo administrativo 2019 – 2023, quedando de esta manera legalmente posesionada.

**Quinto punto, nombramiento y posesión de la Tesorera para el periodo administrativo 2019 – 2023 del GADPR San Plácido.** El Sr. Presidente manifiesta que haciendo uso de la facultad que le otorga el COOTAD en sus Art. 70 en su literal 0 y Art. 339 en su último inciso, y el Art. 57 del Manual Orgánico Estructural, Funcional del GADPR de San Plácido, decide nombrar como Tesorera del GADPR San Plácido para el periodo administrativo 2014 – 2019 a la Lcda. Mónica Mercedes Moreira Gómez, la misma que reúne y cumple con los requisitos indispensables para ocupar el cargo de Tesorera. Seguidamente el Sr. Presidente procede a posesionar a la Lcda. Mónica Mercedes Moreira Gómez como Tesorera del GADPR San Plácido para el periodo administrativo 2019 – 2023, acto con el cual queda legalmente posesionada.

**Sexto punto, conformación de la comisión de mesa, excusa y calificación del GADPR San Plácido.** El Sr. Presidente expresa que en cumplimiento de lo que estipula el Art. 22 del Manual Orgánico Estructural, Funcional del GADPR San Plácido, pone a consideración de la sala la conformación de la comisión de mesa, excusa y calificación, la cual estará integrada por el Presidente, Vicepresidente y un vocal designado por el pleno de la Junta y se conformará el día de la sesión inaugural, motivo por el cual solicita al pleno el consenso para designar al vocal que integrará esta comisión. Seguidamente el vocal Sr. Carlos Teowaldo Intriago García mociona a la vocal Sra. María Auxiliadora Mirabá Párraga para que integre la comisión de mesa, excusa y calificación del GADPR San Plácido, moción que fue apoyada por unanimidad por parte del pleno, quedando de esta manera conformada la comisión de mesa, excusa y calificación por las siguientes personas: Ec. Oswaldo Gabriel García Casanova, Ing. Leiton Homero Álava Briones, Sra. María Auxiliadora Mirabá Párraga.

**Séptimo punto, asuntos varios.** El vocal Sr. Carlos Teowaldo Intriago García pide la palabra y solicita un informe económico de toda la Administración 2014 – 2019, exhorta además, el trabajo en equipo para beneficiar al mayor número de comunidades de la parroquia. Seguidamente el vocal Sr. Yandry Danilo Urdánigo Intriago manifiesta que coincide con las palabras de su antecesor y además solicita un informe de obras realizadas por comunidades, y a partir de esto, tener el conocimiento de causa para priorizar las obras en las diferentes comunidades que más necesiten. El Ing. Leiton Homero Álava Briones menciona que la mayoría de las Comunidades se encuentran insatisfecha con la administración anterior, y que por lo tanto, se tiene que cumplir y realizar un trabajo destinado a las comunidades del área rural, así mismo manifiesta que está presto a trabajar por la consecución de obras y proyectos, que conlleven al desarrollo de la parroquia San Plácido y sus comunidades. La Sra. María Auxiliadora Mirabá Párraga manifiesta que deben despojarse de sus camisetas políticas y que la única camiseta que deben ponerse los señores miembros del GADPR San Plácido, es la camiseta del progreso y desarrollo de San Plácido, así mismo, aclara en dejar a un lado los resentimientos políticos para poder dirigir los rumbos de la parroquia de la mejor manera. El Sr. Presidente informa a los miembros del Gobierno Parroquial que se necesita la documentación

A. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO OCTAVO DE PORTO VIEJO

ESPACIO EN BLANCO


ESPACIO EN BLANCO



correspondiente para poder ejercer la función pública, así como también, para el expediente laboral, dejando a consideración como fecha límite para presentar dichos documentos, la siguiente sesión ordinaria. **Octavo punto, clausura.** Siendo las 10H32 y tratados todos los puntos del orden del día el Ec. Oswaldo Gabriel García Casanova en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, da por clausurada esta sesión inaugural. Para constancia firman:

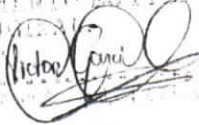


  
Ec. Oswaldo Gabriel García Casanova  
PRESIDENTE

  
Sr. Alex Sabando Antón  
SECRETARIO AD - HONOREM



  
Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PÚBLICO DE PORTOCHICO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE  


ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

**NÚMERO RUC:** 1360024570001  
**RAZÓN SOCIAL:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLACIDO

**NOMBRE COMERCIAL:**  
**REPRESENTANTE LEGAL:** GARCIA CASANOVA OSWALDO GABRIEL  
**CONTADOR:** MOREIRA GOMEZ MONICA MERCEDES  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N

**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** S/N  
**NÚMERO:** S/N



**FEC. NACIMIENTO:** **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 10/08/2000  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 24/01/2001 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 20/05/2019  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:** **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

### ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.

### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: SAN PLACIDO Calle: 1 DE DICIEMBRE Numero: S/N Interseccion: MANUEL CEDEÑO Referencia ubicacion: A CINCUENTA METROS DE LA ESTACION DE SERVICIOS SABANDO Celular: 0992158911 Telefono Trabajo: 052676384 Email: jpsanplacido@hotmail.com

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IVA
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gov.ec](http://www.sri.gov.ec). Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

### # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 4\ MANABI	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2020003207873

Fecha: 06/11/2020 12:01:46 PM



Portoviejo:

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del artículo 14 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes, sus datos serán publicados en el portal de Internet del SRI y en el sistema de información de datos de carácter público (SIDCP) de forma electrónica, del cual copia se adjunta en el presente.

29 DIC 2020

Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NÚMERO RUC:**  
**RAZÓN SOCIAL:**

1360024570001  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLACIDO



**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 00      **Estado:** ABIERTO - MATRIZ      **FEC. INICIO ACT.:** 10/08/2000  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:**      **FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.  
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: SAN PLACIDO Calle: 1 DE DICIEMBRE Numero: S/N Interseccion: MANUEL CEDEÑO Referencia: A CINCUENTA METROS DE LA ESTACION DE SERVICIOS SABANDO Celular: 0992158911 Telefono Trabajo: 052676384 Email: jpsanplacido@hotmail.com Email principal: jpsanplacido@hotmail.com



RECIBI...  
Portoviejo: 28 DIC 2020  
Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO



Código: RIMRUC2020003207873  
Fecha: 06/11/2020 12:01:46 PM



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0603035171

**Nombres del ciudadano:** GUARACA GRANIZO MAYRA JAQUELINE

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/QUIMIAG

**Fecha de nacimiento:** 9 DE JULIO DE 1977

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** GUARACA SEGUNDO JUAN

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** GRANIZO GLORIA SOLEDAD

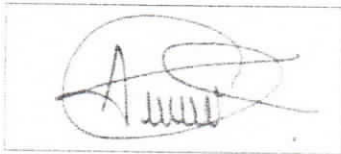
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 31 DE JULIO DE 2015

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE DICIEMBRE DE 2020

Emisor: SOFIA MARCELA PEREZ FALCONI - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 8 - MANABÍ - PORTOVIEJO



*Alfredo Lirio Santos*  
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

N° de certificado: 207-372-44595



207-372-44595

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES:  
**GUARACA GRANIZO MAYRA JAQUELINE**  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
**CHIBORAZO RIOSAMBA QUIRAS**  
FECHA DE NACIMIENTO: **1977-07-08**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **F**  
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

Nº **060303517-1**

INSTRUCCION: **BACHILLERATO**      PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
**GUARACA SEGUNDO JUAN**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
**GRANIZO GLORIA SOLEDAD**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:  
**MANTA**

FECHA DE EXPIRACION:  
**2025-07-31**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
TAMA DEL CEDULADO



**CERTIFICADO DE VOTACION**

0022 F  
JUNTA No.

0022 - 183  
CERTIFICADO No.

0603035171  
CEDULA No.

**GUARACA GRANIZO MAYRA JAQUELINE**  
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **MANABI**  
CANTON: **MONTECRISTI**  
CIRCUNSCRIPCION:  
PARROQUIA: **MONTECRISTI**  
CANTON: **1**

*Ab. Alfredo Limongi Santos*  
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIJEJO



**REP**

De acuerdo a lo que determina el numeral 5, inciso 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE, que la presente COPIA, guarda exactitud, conformidad y fidelidad con el documento que en ORIGINAL me fue exhibido, el cual se encuentra digitalizado en mi archivo.

Portoviejo.

*[Signature]*

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1309511424

**Nombres del ciudadano:** GARCIA CASANOVA OSWALDO GABRIEL

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/SAN PLACIDO

**Fecha de nacimiento:** 1 DE DICIEMBRE DE 1978

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ECONOMISTA

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** GARCIA RENGIFO OSWALDO ABSALON

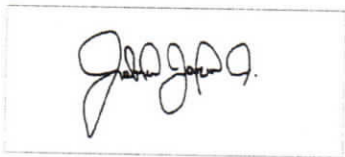
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** CASANOVA INTRIAGO NORMA FRANCISCA DE JESUS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 17 DE MAYO DE 2019

**Condición de donante:** SI DONANTE



*Ab. Alfredo Linares Santisteban*  
NOTARIO OSWALDO DE PORTOVIEJO

Información certificada a la fecha: 23 DE DICIEMBRE DE 2020  
Emisor: SOFIA MARCELA PEREZ FALCONI - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 8 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 200-372-44532

Eco. Rodrigo Avilés J.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE DONACION DE INMUEBLE QUE OTORGA EL MINISTERIO DE EDUCACION, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN- ZONA 4, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLACIDO, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

**ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS**

**NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DEL CANTÓN**

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

